



TdA
Titulización
de Activos

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF
A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "TDA CCM CONSUMO 1, FONDO DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS":

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 27 de mayo de 2008, coincide
exactamente con el que se presenta en soporte informático en el disquete que se
adjunta a la presente certificación;

Y AUTORIZA

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en
Madrid, a 28 de mayo de dos mil ocho.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

TDA CCM CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos

BONOS DE TITULIZACIÓN

375.000.000 Euros

		<i>Fitch</i>
Serie A	354.000.000 euros	AAA
Serie B	13.700.000 euros	A
Serie C	7.300.000 euros	BBB

Respaldados por préstamos al consumo otorgados por



Agente Financiero



Entidad Directora y Suscriptora



Fondo de Titulización promovido y administrado por

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.



Folleto aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de mayo de 2008

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO.....	6
1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.....	6
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora.....	6
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora.....	6
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades.....	6
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.....	7
2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES.....	8
2.1 Liquidez.....	8
2.2 Rentabilidad de los Bonos.....	8
2.3 Duración de los Bonos.....	8
2.4 Precio.....	8
2.5 Intereses de demora.....	9
3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN.....	9
3.1 Riesgo de impago de los Préstamos.....	9
3.2 Protección limitada.....	9
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos.....	10
3.4 Concentración geográfica.....	10
DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004).....	11
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	11
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	11
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.....	11
2. AUDITORES DE CUENTAS.....	11
2.1 Auditores del Fondo.....	11
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo.....	12
3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO LIGADOS AL EMISOR.....	12
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR.....	12
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.....	12
4.2 Nombre legal y profesional del emisor.....	12
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro.....	12
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del Fondo.....	13
4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo.....	13
4.4.2 Período de actividad del Fondo.....	13
4.4.3 Liquidación anticipada y extinción del Fondo.....	13
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.....	16
4.6 Régimen fiscal del Fondo.....	17
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.....	18
5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA.....	18
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor.....	18
5.2 Descripción general de las partes de la operación de titulización.....	18
6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN.....	20
6.1 Gestión, administración y representación del emisor.....	20
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora.....	21
6.3 Actividades principales.....	21
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.....	22
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%.....	22
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora.....	22
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión.....	22
6.8 Fondos gestionados.....	24
6.9 Capital Social y Recursos Propios.....	26
6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses.....	26
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	26
8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.....	27

8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.....	27
8.2	Información Financiera histórica.....	27
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje.....	27
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo.....	27
9.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....	27
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	27
9.2	Información procedente de terceros.....	27
10.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	28
	NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004).....	29
1.	PERSONAS RESPONSABLES.....	29
1.1.	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores.....	29
1.2.	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura de la Nota de Valores.....	29
2.	FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LOS VALORES.....	29
3.	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	29
3.1.	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	29
3.2.	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.....	30
4.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	30
4.1.	Importe total de los valores.....	30
4.2.	Descripción del tipo y la Serie de los valores.....	30
4.2.1.	Tipo y Serie de los valores.....	30
4.2.2.	Dirección y Suscripción.....	31
4.3.	Legislación según la cual se crean los valores.....	32
4.4.	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta.....	32
4.5.	Divisa de la emisión.....	32
4.6.	Clasificación de los valores según la subordinación.....	32
4.6.1.	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.....	32
4.6.2.	Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series.....	33
4.7.	Descripción de los derechos vinculados a los valores.....	33
4.8.	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses.....	34
4.8.1.	Fechas de pago de los intereses y reembolso de principal.....	37
4.8.2.	Agente de Cálculo.....	38
4.9.	Fechas de vencimiento y amortización de los valores.....	38
4.9.1.	Precio de amortización.....	38
4.9.2.	Fecha y modalidades de amortización.....	38
4.10.	Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	40
4.11.	Representación de los tenedores de los valores.....	47
4.12.	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores.....	47
4.13.	Fecha de emisión de los valores.....	48
4.14.	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	48
5.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	48
5.1.	Mercado en el que se negociarán los valores.....	48
5.2.	Agente Financiero.....	49
6.	GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.....	50
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	51
7.1.	Declaración de la capacidad con la que han actuado los consejeros relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.....	51
7.2.	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.....	51
7.3.	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.....	51
7.4.	Informaciones procedentes de terceros.....	51
7.5.	Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación.....	52
	MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004).....	54
1.	VALORES.....	54
1.1.	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.....	54

2. ACTIVOS SUBYACENTES.....	54
2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	54
2.2 Activos que respaldan la emisión.....	55
2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.....	55
2.2.2 Características generales de los deudores.....	56
2.2.3 Naturaleza legal de los activos.....	60
2.2.4 Fechas en relación a los Préstamos.....	60
2.2.5 Importe de los activos.....	60
2.2.6 Ratio del principal de los Préstamos o nivel de garantía.....	61
2.2.7 Método de creación de activos.....	61
2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.....	67
2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.....	70
2.2.10 Pólizas de seguros en relación con los Préstamos.....	71
2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas físicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.....	71
2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y deudor.....	71
2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.....	72
2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.....	72
2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.....	72
2.2.16 Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.....	72
2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión.....	72
2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.....	72
3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA.....	72
3.1 Descripción de la estructura de la operación.....	72
3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.....	73
3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo.....	73
3.3.1 Términos de la cesión de los Derechos de Crédito.....	73
3.3.2 Precio de Venta o Cesión de los Préstamos.....	74
3.4 Explicación del Flujo del Fondo.....	74
3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.....	75
3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.....	75
3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.....	77
3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.....	79
3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.....	82
3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.....	82
3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.....	87
3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.....	91
3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.....	92
3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.....	92
3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos.....	92
3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.....	100
3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.....	103
4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN.....	103
4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.....	103

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. ...	103
4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.....	104
4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.	105

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 27 de mayo de 2008, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”) comprensivo de:

- a) Una descripción de los principales factores de riesgo (los “**Factores de Riesgo**”) ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión;
- b) un documento de registro (el “**Documento de Registro**”) elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004;
- c) una nota de valores (la “**Nota de Valores**”) elaborada conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004;
- d) un módulo adicional (el “**Módulo Adicional**”) a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004; y
- e) un glosario de términos (el “**Glosario de Términos**”).

FACTORES DE RIESGO

1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR.

1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo constituye un patrimonio separado, con carácter cerrado tanto por el activo como por el pasivo, sin personalidad jurídica que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “Real Decreto 926/1998”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido 4 meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes sea el Cedente (en adelante, indistintamente, el “**Cedente**”, “**CCM**”, o “**Caja Castilla-La Mancha**”), la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior del presente Folleto. En caso

de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

En caso de concurso del Cedente, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podrá ser objeto de reintegración de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y en la normativa especial aplicable a los fondos de titulización. En virtud de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (en adelante la “**Ley 3/1994**”), la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo solo podrá ser rescindida o impugnada al amparo de lo previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal por la administración concursal que tendrá que demostrar la existencia de fraude. No obstante lo anterior, en el caso de que se apreciase que el contrato de cesión cumple las condiciones señaladas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras (en adelante, la “**Ley 1/1999**”), la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo podría ser rescindible conforme al régimen general previsto en el artículo 71 de la Ley Concursal que establece en su apartado quinto que en ningún caso podrán ser objeto de rescisión los actos ordinarios de la actividad empresarial del Cedente realizados en condiciones normales.

En el supuesto de que se declare el concurso de CCM conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CCM las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por CCM, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito y, en su caso, el dinero depositado en las cuentas del Fondo, en ambos casos con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.4., 3.4.5. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

2.1 Liquidez

Tal y como se recoge en el apartado 2.4. siguiente, el Cedente se ha comprometido a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos, sin que ello suponga limitación alguna para su eventual enajenación. Por tanto, hasta que se produzca la enajenación de los Bonos, o aún cuando ésta se produzca, no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso, el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

2.2 Rentabilidad de los Bonos

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie y entre otras a hipótesis de tasas de amortización anticipada, de morosidad y de fallidos de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse.

2.3 Duración de los Bonos

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogido en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciado por una variedad de factores demográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad y tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

2.4 Precio

CCM se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la emisión de bonos. CCM ha declarado que una vez suscritos los bonos su intención es su utilización como activos

de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

2.5 Intereses de demora

En ningún caso, la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

3.1 Riesgo de impago de los Préstamos

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito a los que se hace referencia en el Módulo Adicional.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos. El Cedente, en la misma medida que en el artículo 348 del Código de Comercio y en el artículo 1.529 del Código Civil, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, en los términos y condiciones de la Escritura de Constitución, y el presente Folleto. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, en virtud de la Escritura de Constitución, el presente Folleto, o ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente (i) en relación con el compromiso respecto a la administración de los Préstamos, descrito en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional y en la Escritura de Constitución, (ii) en relación al deber de sustitución incluido en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, y (iii) en relación a las declaraciones y garantías del Cedente al Fondo con respecto a los Préstamos contenidas en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CCM, ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CCM, la Sociedad Gestora o cualquier filial o participada por cualquiera de las anteriores.

3.2 Protección limitada

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Préstamos que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado, se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas en la cartera de Préstamos de la que disfrutaban los Bonos de las Series A, B y C, como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el Módulo Adicional.

3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los Préstamos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores.

3.4 Concentración geográfica

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la localización geográfica de los deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada a 29 de abril de 2008, existe una mayor concentración según el porcentaje del principal pendiente de vencer, en las siguientes provincias: Toledo (34,65%), Albacete (22,11%) y Ciudad Real (16,87%).

3.5 Riesgo por concentración por fecha de formalización de los Préstamos

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la fecha de formalización de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada a 29 de abril de 2008, existe una mayor concentración según el porcentaje del principal pendiente de vencer, en los siguientes años: 2005 (17,15%), 2006 (26,47%), 2007 (36%) y 2008 (4,92%).

3.6 Compensación y Excepciones

CCM, en el supuesto de que el Deudor bajo un Préstamo opusiera contra el Fondo cualquier excepción que hubiere podido oponer frente a CCM, incluida, en su caso, la compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, procederá a remediarlo o, en su caso, ingresar al Fondo las cantidades que hubiera dejado de percibir por este motivo.

DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN (ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y en representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (“**Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.**” o “**TdA**”), con domicilio social en Madrid, calle Orense, número 69, 2ª planta, y con C.I.F. A-80352750 (la “**Sociedad Gestora**”), entidad promotora de TDA CCM CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”), Director General de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, con el número 737 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 24 de abril de 2008, asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro.

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Auditores del Fondo

Debido a que el Fondo iniciará su actividad el día del otorgamiento de la Escritura, el Fondo carece de información financiera histórica. Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría será depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”).

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 24 de abril de 2008 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst&Young**”), cuyos datos se encuentran recogidos en el apartado 5.2 del Documento de Registro, como auditores del Fondo, sin especificar el número

de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, Agencia de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3 del Módulo Adicional.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO LIGADOS AL EMISOR

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 del documento de los Factores de Riesgo.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá como un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, conforme a la legislación española.

Tendrá el carácter de cerrado por el activo y el pasivo.

4.2 Nombre legal y profesional del emisor

La denominación del emisor es “TDA CCM CONSUMO 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”. Para su identificación también podrá utilizarse “TDA CCM CONSUMO 1, FTA”.

4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “**Real Decreto 926/1998**”), por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, sin perjuicio de la inscripción del presente Folleto en los registros oficiales de la CNMV y del depósito en dicha Comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la escritura de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos (la “**Escritura de Constitución**”), cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre y cuando esté permitido de acuerdo con la normativa vigente y con las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa, en caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

4.4. Fecha de Constitución y período de actividad del Fondo

4.4.1. Fecha de Constitución del Fondo

El Fondo se constituirá, una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución, el 28 de mayo de 2008 (la **“Fecha de Constitución”**).

4.4.2. Período de actividad del Fondo

El período de actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, y se extinguirá el 26 de febrero de 2021 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la **“Fecha de Vencimiento Legal”**), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

4.4.3. Liquidación anticipada y extinción del Fondo

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución y de conformidad con lo establecido en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

- (ii) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iv) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no se haya designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos o se prevea que se va a producir.
- (vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los contratos del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el mismo, es decir, la Fecha de Vencimiento Legal.
- (iii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iv) Cuando no se confirme, el 29 de mayo de 2008 (en adelante, la "**Fecha de Suscripción de los Bonos**"), con anterioridad a la efectiva suscripción de los mismos, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), la emisión de los Bonos, el Contrato de Dirección y Suscripción, el

Contrato de Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, el Contrato de Permuta de Intereses, así como el resto de los contratos del Fondo.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará alguna de las siguientes actuaciones:

- Procederá a vender los Derechos de Crédito para lo que recabará ofertas firmes de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, como consecuencia de ello, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida relativa a los activos ofertados por dichas entidades. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las entidades será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a los Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 5 Días Hábilés desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para hacer frente a los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de los Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a

Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el deudor de los Derechos de Crédito, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo; y (iii) la distribución de las Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5. Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española: (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollan; (ii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”); (iv) la Ley 3/1994, de 14 de abril (la “**Ley 3/1994**”); (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual (la “**Ley 24/1988**”), en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación; (vi) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el domicilio de la Sociedad Gestora, estando por tanto localizado en Madrid, calle Orense 69, Código Postal 28020. El número de teléfono de contacto es (+34) 91 702 08 08.

4.6. Régimen fiscal del Fondo

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de las peculiaridades de carácter territorial y de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

De acuerdo con apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, modificado por la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, de 28 de noviembre; el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 28 de diciembre; el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril y la Ley 16/2007 de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:

1º) Los Fondos de Titulización de Activos, de acuerdo con el artículo 7.1.h del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible, conforme a lo dispuesto en el Título IV del citado cuerpo normativo, siendo el tipo general del impuesto del 30% para los ejercicios que se inicien a partir de 1 de enero de 2008.

2º). Los rendimientos de capital mobiliario de los Fondos de Titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59, k) del Reglamento, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención “los rendimientos de Participaciones Hipotecarias, Préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los Fondos de Titulización”.

3º) La constitución del Fondo está sujeta pero exenta de la modalidad “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La transmisión al Fondo de los Préstamos prevista en la Escritura en la forma antes expuesta es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno, 18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

4º) En lo que se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, y al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el Fondo estará sujeto a las reglas generales, con la única

particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al mismo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5º) La emisión, suscripción, transmisión, amortización y reembolso de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18ª de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

6º) Al Fondo le serán de aplicación las obligaciones de información contempladas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

4.7. Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA

5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, adquirirá, los Derechos de Crédito cedidos por CCM, derivados de una cartera de Préstamos titularidad de CCM, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional. Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Bonos de las Series A, B y C, por los importes determinados en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores.

5.2 Descripción general de las partes de la operación de titulización

Las principales funciones en el marco de la operación de titulización descrita en el presente Folleto han sido llevadas a cabo por las siguientes entidades:

- Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.

Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con C.I.F. A-80352750, cuyo domicilio social es calle Orense 69, (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 4280, Libro 0, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71066 y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el número 3, y con CNAE 67.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

- CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (“CCM” o el “Cedente”), es (i) el Cedente y Administrador de los Préstamos, (ii) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado (en adelante, el “**Préstamo Subordinado**”) y el Préstamo Participativo (en adelante, el “**Préstamo Participativo**”), (iii) la entidad en la cual se abre la Cuenta de Reinversión, (iv) la contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses y (v) Entidad Directora y Suscriptora de la Emisión.

CCM es una caja de ahorros, con domicilio social en Cuenca, Parque San Julián, 20 y CIF G-16131336, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª; en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Castilla La Mancha con el nº C-05; y en el Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, del Banco de España, con el nº 2105.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CCM asignadas por la Agencia de Calificación son las siguientes:

	Fitch
Corto plazo	F1
Largo plazo	A

Como Entidad Directora ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados.

- El Instituto de Crédito Oficial (el “**ICO**”) será el Agente Financiero del Fondo, y en dicha entidad tendrá el Fondo abierta la Cuenta de Tesorería.

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo del ICO asignadas por las agencias de calificación son las siguientes:

	Calificación Fitch	Calificación Moody's	Calificación S&P
Corto plazo	F1+	P-1	A-1+
Largo plazo	AAA	Aaa	AAA

- CUATRECASAS ABOGADOS, S.R.L. (“**CUATRECASAS**”) ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado las manifestaciones relativas al régimen fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.6 del Documento de Registro.

CUATRECASAS es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en España, con CIF: B-59942110, domicilio social en Paseo de Gracia, 111, 08008 Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 37673, Folio 30, Sección 8, Hoja 23850.

- Fitch Ratings España S.A. (“**Fitch**”) actúa como Agencia de Calificación de la presente operación.

Fitch es una sociedad anónima española con C.I.F. A-58090655 y cuyo domicilio social es Paseo de Gracia número 85, 7ª planta, 08008 Barcelona (España)

- ERNST & YOUNG, S.L. (“**Ernst & Young**”) interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de CCM de los que se extraerán los Derechos de Créditos que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de la participación que ostenta la CCM en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., y que asciende al 12,86% del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

6.1 Gestión, administración y representación del emisor

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono (+34) 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, sin perjuicio de la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2007, 2006 y 2005, estando depositadas en la CNMV las correspondientes a los tres ejercicios y, en el Registro Mercantil, únicamente las cuentas de los ejercicios 2006 y 2005. Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2007, 2006 y 2005 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n y CIF A-78970506.

6.3 Actividades principales

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y, en tanto resulte de aplicación, demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los

titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

A 30 de abril de 2008, la Sociedad Gestora gestiona un total de 94 fondos de titulización, cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del presente Documento de Registro.

6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

6.6 Litigios de la Sociedad Gestora

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros órganos de gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

Nombre	Cargo
EBN Banco de Negocios, S.A. representado por D. Francisco Javier Soriano Arosa	Presidente
Caja Municipal de Burgos, representado por D. Vicente Palacios Martínez	Consejero
Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representada por D. Francisco Javier Sáiz Alonso	Consejero
Ibercaja representada por D. Víctor Iglesias Ruiz	Consejero
Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por Juan Luis Sabater Navarro	Consejero
Unicorp (Unicaja) representada por D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid representada por D. José Carlos Contreras Gómez	Consejero
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representado por D. Jesús Río Cortés	Consejero

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración desde el 27 de mayo de 1992.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Compañía en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, no existiendo en la actualidad ningún Consejero Delegado.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense, 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la CNMV, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A.
	Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A.
	Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L.
	Vocal del Consejo de Planiger, S.A.
	Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A.
	Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Vicente Palacios Martínez	Director de Financiación Mayorista y Control de Caja Municipal de Burgos
D. Francisco Javier Sáiz	Subdirector General de Riesgos y operaciones de Caja Castilla La Mancha
	Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A.
	Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A.
	Vocal del Consejo de Exportalia, S.L.
D. Víctor Iglesias Ruiz	Subdirector General y Director de la red de Oficinas de IBERCAJA.
	Vocal del Consejo de IBERCAJA Leasing y Financiación, S.A. EFC.
	Vocal del Consejo del Herald de Aragón, S.A.
	Vocal del Consejo de Gestión de Activos de Aragón, S.A.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Financiación y Gestión de Liquidez de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera.
	Vicepresidente de Unicorp Vida
	Presidente de Unigest
	Co-presidente de Segurándalus
	Presidente de Unicorp Patrimonio
	Presidente de Unicorp Mercados
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
	Vocal del Consejo de Banco Inversis
	Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Jesús Rfo Cortés	Responsable de titulización para el sur de Europa de Bear Stearns International Limited.

6.8 Fondos gestionados

A 30 de abril de 2008, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos
Fondos de Titulización Hipotecaria			
			30 de abril de 2008
TDA 4 - F.T.H.	22-abr-98	150.253.027€	19.741.488€
TDA 5 - F.T.H.	16-oct-98	1.171.973.634€	128.926.902€
TDA 6 - F.T.H.	20-ene-99	351.500.000€	49.670.195€
TDA 7 - F.T.H.	12-mar-99	1.051.700.000€	200.545.854€
TDA 8 - F.T.H.	9-abr-99	150.200.000€	35.883.644€
TDA 9 - F.T.H.	12-may-99	332.400.000€	67.792.676€
TDA 10 - F.T.H.	21-jul-99	240.500.000€	38.457.927€
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	144.781.717€
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	124.543.511€
Fondos de Titulización de Activos			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	107.860.320€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	195.591.479€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	195.160.580€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	191.649.470€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	192.696.170€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	184.187.618€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	293.877.829€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	232.835.377€
TDA 21-MIXTO - F.T.A.	23-jul-04	775.000.000€	358.892.423€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	272.951.229€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	860.000.000€	513.557.347€
TDA 24- F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	341.466.665€
TDA 25- F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	203.651.270€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	700.528.463€
TDA 27- F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	793.936.307€
TDA 28- F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	426.797.896€
TDA 29- F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	773.687.368€
TDA 30- F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	388.200.000€
TDA PASTOR 1 - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	202.501.505€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	446.391.091€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	485.831.655€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	571.266.109€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	1.234.527.299€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	1.442.787.198€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	1.023.360.098€
TDA CAM 7 - F.T.A.	13-oct-06	1.750.000.000€	1.531.054.213€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	1.557.146.226€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	1.427.005.406€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	1.404.778.907€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	308.383.957€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	652.490.014€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	794.064.128€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.191.607.375€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	1.110.070.212€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	622.438.940€
TDA TARRAGONA 1, F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	389.818.459€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	845.003.795€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	711.872.809€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.767.503.856€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.594.055.203€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	2.903.180.103€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	2.386.579.476€
TDA PASTOR CONSUMO 1 - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	300.000.000€
FTPYME TDA 3 - F.T.A.	14-feb-02	225.055.000€	24.815.724€
FTPYME TDA 4 - F.T.A.	10-oct-03	250.000.000€	59.599.965€
FTPYME TDA 5 - F.T.A.	29-dic-04	200.000.000€	61.549.449€
FTPYME TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	80.190.474€

6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del presente Folleto es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal cada una) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

Recursos Propios (miles de euros)	31/12/2005	31/12/2006	31/12/2007
Capital	903,00	903,00	903,00
Reservas			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	1.899,19	2.461,71	3.142,06
Perdidas y Ganancias			
Beneficio ejercicio	1.511,40	1.825,34	2.973,13
TOTAL	4.494,19	5.370,65	7.204,79

6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de interés, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los fondos gestionados por la Sociedad Gestora.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

La distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

Denominación Social	Porcentaje	Nº Acciones
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286
Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286

Denominación Social	Porcentaje	Nº Acciones
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
TOTAL	100,00%	150.000

8. INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro.

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado, al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

8.2 Información Financiera histórica

No aplicable.

8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 euros.

No aplicable.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

No aplicable.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Fondo

No aplicable.

9. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.

9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

No se incluye ninguna declaración o informe.

9.2 Información procedente de terceros

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

10. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos del Consejo del Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y definitiva asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación.
7. Acta notarial de desembolso.
8. Copia de los contratos del Fondo.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid.

Una copia de los documentos 1 a 7, anteriores podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora (<http://www.tda-sgft.com>), a través de la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es>), a través de la página web del Mercado AIAF (<http://www.aiaf.es>).

La Escritura de Constitución puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**Iberclear**”), con dirección en la Plaza de la Lealtad, 1, Madrid.

NOTA DE VALORES (ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1.PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Ramón Pérez Hernández, en nombre y en representación de la Sociedad Gestora, entidad promotora del Fondo, Director General de la Sociedad Gestora, apoderado de forma general en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti, con el número 737 de su protocolo, y de forma especial para la constitución del Fondo en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de 24 de abril de 2008, asume la responsabilidad por el contenido de la presente Nota de Valores y del Módulo Adicional.

1.2. Declaraciones de las personas responsables de la información que figura de la Nota de Valores.

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional es, según su conocimiento, conforme a los hechos, no incurriendo en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LOS VALORES

Los factores de riesgo ligados a los valores aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

- a) Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A., es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) CCM actúa como (i) Cedente de los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo y Administrador de los Préstamos, (ii) Entidad Directora y Suscriptora, (iii) entidad otorgante del Préstamo Subordinado y el Préstamo Participativo, (iv)

entidad en la cual se abre la Cuenta de Reinversión y (v) contrapartida en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses .

- c) ICO es el Agente Financiero.
- d) Ernst&Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos de titularidad de CCM de los que se extraerán los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo en su constitución. Asimismo Ernst&Young interviene como auditor de cuentas del Fondo.
- e) Cuatrecasas interviene en el asesoramiento legal de la operación y ha revisado las manifestaciones relativas al régimen fiscal del Fondo que se contienen en el apartado 4.6 del Documento de Registro.
- f) Fitch actúa como Agencia de Calificación del riesgo crediticio de los Bonos.

3.2. Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CCM, como cedente de los Derechos de Crédito, a excepción de la participación accionarial que CCM ostenta en la Sociedad Gestora y a la que se hizo referencia en el apartado 7 del Documento de Registro.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1. Importe total de los valores

El importe total de la emisión de Bonos asciende a trescientos setenta y cinco millones de euros (375.000.000 €). La emisión estará constituida por tres mil setecientos cincuenta (3.750) Bonos, de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

4.2. Descripción del tipo y la Serie de los valores

4.2.1. Tipo y Serie de los valores

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la emisión de los Bonos.

Los bonos de titulización de activos son valores emitidos por fondos de titulización de activos que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de naturaleza jurídica de valores de renta fija con rendimiento explícito, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados quedando sujetos al régimen previsto por la Ley 24/1988 y normativa de desarrollo.

Los Bonos se agruparán en 3 Series (A, B y C), de la siguiente forma:

- a) Serie A por importe nominal total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (354.000.000) euros, integrada por TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA (3.540) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A**” o los “**Bonos de la Serie A**”).
- b) Serie B por importe nominal total de TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL (13.700.000) euros, integrada por CIENTO TREINTA Y SIETE (137) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”), y
- c) Serie C por importe nominal total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL (7.300.000) euros, integrada por SETENTA Y TRES (73) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie C**” o los “**Bonos de la Serie C**”).

La tenencia o suscripción de Bonos de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal. El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series será cien mil euros (100.000 €) por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo.

4.2.2. Dirección y suscripción

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con la Entidad Directora y Suscriptora mencionada en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de suscripción de la Entidad Suscriptora quien suscribirá, a la par, el 100% de la Emisión.

CCM interviene como Entidad Directora, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección. Asimismo CCM interviene como Entidad Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por su compromiso de suscripción.

4.3. Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley 24/1988, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, (iv) la Ley 3/1994, (v) la Ley 24/1988, (vi) la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley 24/1988 y (vii) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 (el “**Reglamento 809/2004**”).

4.4. Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta.

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, serán gestionados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (“**IBERCLEAR**”), con domicilio social en Madrid, en la Plaza de la Lealtad, s/n, Código Postal 28014, Madrid (España). A este respecto, la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades participantes en IBERCLEAR.

4.5. Divisa de la emisión

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6. Clasificación de los valores según la subordinación

4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A, ocupará el tercer (iii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional y el tercer (iii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el cuarto (iv) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie C ocupará el quinto (v) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Módulo Adicional para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el octavo (viii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, y el séptimo (vii) lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series.

El pago de principal de las Series A, B y C ocupará el sexto (vi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional, que se aplicará conforme a las reglas establecidas en el apartado 4.9.2 de la presente Nota de Valores.

En el supuesto de liquidación anticipada, los pagos de principal de las Series A, B y C ocuparán los lugares (iv), (vi) y (viii) respectivamente, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme a la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores no otorgan a su titular ningún derecho político presente o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3, respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

Interés de los Bonos

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un tipo de interés nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago consecutivas (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta), y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), esto es, el 26 de agosto de 2008.

El Tipo de Interés Nominal anual que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, tal y como se define a continuación, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza; y (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

Tipo de Interés de Referencia:

El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a 3 meses o, en caso necesario, su sustituto, determinado según se expone a continuación.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos

La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación (tal y como dicho concepto se define en este mismo apartado), la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a 3 meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 a.m. horas (hora CET), de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 3 meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 a.m. horas (hora CET), siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander (Londres)
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Sucursal en Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la Primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de la pantalla de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la Primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a dos (2) meses y el tipo EURIBOR a tres (3) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de

Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E2 + ((d-63)/29)*(E3-E2)$$

Donde:

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E2 = Tipo EURIBOR a dos (2) meses de vencimiento.

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.

El tipo EURIBOR a dos (2) y tres (3) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado sin perjuicio de que las referencias temporales realizadas con anterioridad, con excepción de que la regla contenida en la primera frase del apartado (iii) anterior que no resultará de aplicación.

Fecha de Determinación del Tipo de interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos

La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (la “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Referencia será determinado el segundo (2) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso (es decir, el 29 de mayo de 2008).

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las Series de los Bonos

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el Tipo de Interés Nominal que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será para cada Serie de Bonos el siguiente:

- Bonos de la Serie A: 0,30%,
- Bonos de la Serie B: 0,75%,
- Bonos de la Serie C: 1,50%.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos

El cálculo de los intereses devengados por cada una de las Series de los Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

Donde:

N_i : Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

I_i : Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

r_i : es el Tipo de Interés Nominal del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido para la correspondiente Serie.

n_i : es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

4.8.1. Fechas de pago de los intereses y reembolso de principal.

Los intereses de los Bonos cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos (cada una de ellas, una “**Fecha de Pago**”). En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de agosto de 2008.

A los efectos del presente Folleto, se considerarán días hábiles (“**Días Hábiles**”) todos los días que no sean:

- festivo en Madrid capital; o
- Inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen en el apartado 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, no fuesen suficientes para atender al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados y en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (si existen Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el

pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El procedimiento de pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

4.8.2. Agente de Cálculo

El agente de cálculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

4.9. Fechas de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1. Precio de amortización

Los valores se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil euros (100.000 €) por Bono.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9.2.1. Reglas de Amortización de los Bonos

Serie A: La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo.

Serie B: La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

Serie C: La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A y B en su totalidad.

4.9.2.2. Cantidad Disponible para Amortización

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series A, B y C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y
- b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos.

4.9.2.3. Fechas de Cobro, Períodos de Cobro y Fechas de Notificación

“**Fecha de Cobro del Fondo**”, serán los días 22 de cada mes, o en caso de que éste no fuera Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como Administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. Las transferencias se realizarán cada dos (2) Días Hábiles en los supuestos establecidos en el apartado 3.4.5 del Módulo Adicional.

“**Período de Cobro**”, significará un período que coincide con el mes natural. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de junio de 2008.

“**Fecha de Notificación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

4.9.2.4. Amortización anticipada de los Bonos

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados

anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada (la “**Amortización Anticipada**”), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La principal característica de los Bonos reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Préstamos.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- b) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Préstamos y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Préstamos que harán variar el importe de amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (la “**TAA**”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, y dado el carácter incierto de muchos de los parámetros, se han asumido las siguientes hipótesis:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A, B y C, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor 3 meses de fecha 21 de mayo de 2008, es decir, 4,858%, y que el margen aplicable se fija en 0,30% para los Bonos de la Serie A, 0,75% para los Bonos de la Serie B y 1,50% para los Bonos de la Serie C, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A	Serie B	Serie C
	5,158%	5,608%	6,358%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a dos (2) meses y el Tipo EURIBOR a tres (3) meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a 2 y 3 meses del día 21 de mayo de 2008 iguales a 4,677% y 4,858%, y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 4,814%, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés	Serie A	Serie B	Serie C
Euribor Interpolado	5,114%	5,564%	6,314%

2. tipo de interés medio ponderado de una cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado 375.000.000 € de: 6,837%;
3. morosidad superior a noventa (90) días de la cartera de Derechos de Crédito: 1,5% anual, con recuperación del 50% a los nueve meses, resultando una tasa de fallidos de 0,75%;
4. tasas de amortización anticipada: 10%, 15% y 20%;
5. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 2 de junio de 2008;
6. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 87.576,28 euros;

Las tasas de morosidad, recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, es decir, cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su Saldo Inicial a la constitución del Fondo, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

% TAA:	10%	15%	20%
Bonos Serie A			
Vida media (años)	1,89	1,72	1,58
TIR	5,327%	5,327%	5,326%
Duración (años)	1,69	1,55	1,43
Fecha de liquidación anticipada del Fondo al 10%	26-nov-12	28-may-12	27-feb-12

% TAA:	10%	15%	20%
Bonos Serie B			
Vida media (años)	4,49	3,99	3,74

TIR	5,806%	5,805%	5,805%
Duración (años)	3,77	3,40	3,21
Fecha de liquidación anticipada del Fondo al 10%	26-nov-12	28-may-12	27-feb-12

% TAA:	10%	15%	20%
Bonos Serie C			
Vida media (años)	4,49	3,99	3,74
TIR	6,601%	6,601%	6,601%
Duración (años)	3,69	3,33	3,15
Fecha de liquidación anticipada del Fondo al 10%	26-nov-12	28-may-12	27-feb-12

Vida media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

Donde:

A = Vida media expresada en años.

B_n = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago.

m_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n = 1, ..., n. Número de Fechas de Pago en que las cantidades B_n serán satisfechas.

C = Importe total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

Donde:

N = precio de suscripción del Bono.

I = TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

dn = Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

an = a₁, ..., a_n. Cantidades totales de amortización (a vencimiento) e intereses que en cada Fecha de Pago recibirán los inversores.

n = 1, ..., t. Número de Fechas de Pago en que las cantidades a_n serán satisfechas.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{j=1}^n (Pn \times VA_n)}{PE} \times \frac{1}{(1+I)}$$

Donde:

D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.

Pn = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada Fecha de Pago.

VA_n= Valor actual de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores en cada Fecha de Pago, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR).

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I = Tipo de interés efectivo anual (TIR), en tanto por uno.

n = 1,...,n. Número de Fechas de Pago en que las cantidades VA_n serán satisfechas.

Vencimiento final: para cada una de las Series, fecha en la que se prevé la amortización definitiva de los Bonos, supuesto el ejercicio de la opción de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos sea inferior al 10% de su Saldo Inicial a Fecha de Constitución.

Se recogen a continuación cuadros del servicio financiero por Bono de cada una de las Series para distintas tasas de amortización anticipada elaboradas según las hipótesis señaladas anteriormente. La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los citados cuadros son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago.

NOTA PARA EL INVERSOR:

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de morosidad, fallidos y amortización de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla.

4.11. Representación de los tenedores de los valores

Para los valores incluidos en la presente emisión no se constituirá sindicato de tenedores de bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación.

4.12.1. Acuerdo de cesión de Derechos de Crédito

El Consejo de Administración de CCM, celebrado el 23 de abril de 2008, acordó autorizar la cesión de los préstamos de titularidad de CCM, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto.

4.12.2. Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los valores

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 2008, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la agrupación en el Fondo de los Derechos de Crédito cedidos por CCM concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios, y (iii) la emisión de los valores objeto de esta Nota de Valores.

4.12.3. Registro por la CNMV

El presente Folleto de emisión de Bonos ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 27 de mayo de 2008.

4.12.4. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y CCM, como Cedente de los Derechos de Crédito que serán suscritos por el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará en la Fecha de Constitución. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

4.13. Fecha de emisión de los valores

La fecha de Emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución y la suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción, esto es, el 29 de mayo de 2008.

El desembolso de los Bonos será el 2 de junio de 2008 al precio de Emisión del 100% sobre el nominal unitario.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe nominal total de la Emisión.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

Una vez que concluya el proceso de inscripción de la emisión en el Mercado AIAF, los Bonos podrán ser adquiridos por cualquier inversor.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Mercado en el que se negociarán los valores

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará, la admisión a cotización oficial de la presente emisión, una vez constituido el Fondo, en AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”) para que cotice en un plazo no superior a treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un retraso en el cumplimiento del mencionado plazo de admisión a cotización de los Bonos emitidos por el Fondo, la Sociedad Gestora se compromete a publicar en un medio de difusión nacional, tanto las causas que han dado lugar a dicho retraso, como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los Bonos emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a ésta.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión de los Bonos en el registro contable gestionado por IBERCLEAR de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente Financiero

El pago de intereses y de principal de la emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por el ICO.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Períodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO un contrato que regulará la Cuenta de Tesorería (en adelante, la “**Cuenta de Tesorería**”) y la agencia de pagos del Fondo (el “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá el ICO como Agente Financiero en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

- (i) Realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos, así como el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
- (ii) En cada una de las Fechas de Determinación, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros.

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería o agencia de pagos, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser incumplimiento grave de sus obligaciones y pueda suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y un descenso de las calificaciones de los Bonos otorgadas por la Agencia de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo no subordinado y no garantizado, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha en que tenga lugar el descenso de la calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como agente financiero y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero;
- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1 para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, otorgada por Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo. A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.

6. GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con el importe del Préstamo Subordinado que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos	Importe
Registro del Folleto en la CNMV	40.609,93
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	9.363,60
Tarifa de admisión a cotización en AIAF	21.750,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta de IBERCLEAR	1.740,00
Subtotal (gastos de admisión a cotización)	73.463,53
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, asesoramiento legal, publicidad de la emisión, imprenta y otros	276.536,47
Total gastos	350.000,00

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Declaración de la capacidad con la que han actuado los consejeros relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores.

Cuatrecasas, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos y revisado las manifestaciones relativas al régimen fiscal que se contienen en el apartado 4.6 del Documento de Registro.

7.2. Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores.

No aplicable.

7.3. Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst&Young interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de Préstamos titularidad de CCM de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en la Fecha de Constitución.

7.4. Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CCM sobre la veracidad de las características de CCM, de los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información sobre CCM, los Préstamos que se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo CCM reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CCM y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CCM, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

7.5. Calificaciones de solvencia asignadas por la Agencia de Calificación

Con fecha 23 de mayo de 2008 los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignados por Fitch (la “**Agencia de Calificación**”), las siguientes calificaciones provisionales:

Bonos	Fitch
Bonos A	AAA
Bonos B	A
Bonos C	BBB

Las calificaciones asignadas por Fitch, se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, y sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch no audita, verifica ni comprueba la veracidad, precisión o exactitud de la citada información.

Las calificaciones asignadas a los Bonos por Fitch son una opinión acerca de la capacidad del Fondo respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los Bonos, antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de los Bonos de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un periodo de tiempo si se alcanzan las condiciones establecidas para el diferimiento, sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.

Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "Rating Watch" a consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio del mercado, la adecuación de los Bonos para un inversor en particular, o la exención tributaria, o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los Bonos.

Tal y como se prevé en el apartado 10 del Documento de Registro, el documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión estará a disposición de cualquier interesado en el domicilio social del Fondo y en la sede de la CNMV. Asimismo, el documento en el cual la Agencia de Calificación otorgará la calificación definitiva a la presente emisión será comunicado a la CNMV.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. La información que se envíe a Fitch se dirigirá a sf_surveillance@fitchratings.com.

MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES (ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)

1. VALORES

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal igual o ligeramente inferior a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (375.000.000 euros).

1.1 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.

Los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo tienen características (importe, plazo, tipo de interés...etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, y a la subordinación existente entre las distintas Series.

Lo recogido en el párrafo anterior se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito susceptibles de ser cedidos que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la Emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.3. y 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, la Agencia de Calificación ha asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión

Los derechos de crédito que integrarán el activo del Fondo serán únicamente derechos de crédito de titularidad de CCM derivados de préstamos al consumo concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios (los “**Préstamos**”), integrados por los derechos de crédito cedidos por CCM al Fondo en el momento de su constitución (los “**Derechos de Crédito**”) cuyas características se recogen en el apartado siguiente.

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 29 de abril de 2008, que está compuesta por 39.195 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 406.315.306,51 euros.

Ernst&Young, cuyos datos se encuentran en el apartado 5.2. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito para su cesión al Fondo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: formalización del préstamo, naturaleza del préstamo y deudor, identificación del deudor, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo vivo, tipo de interés de referencia, tipo de interés aplicado, diferencial de tipo de interés, tipo de garantía, retraso en los pagos y transmisión de los activos.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados

Los Derechos de Crédito titulizados se rigen conforme al Derecho Español.

En particular, los Derechos de Crédito se rigen por la ley española que regula la normativa bancaria y, en concreto, aunque no de forma limitada, por la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo y la Circular del Banco de España 8/1990, de 7 de septiembre, de transparencia de las operaciones y protección a la clientela y, en cuanto resulten de aplicación, la Ley 26/1984, de 28 de julio, General de Defensa de Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 44/2006, de 29 de diciembre y la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley 7/1995, los consumidores podrían oponer al Fondo las mismas excepciones que le hubieran correspondido contra el Cedente, incluida, en su caso, las de compensación conforme

al artículo 1.198 del Código Civil y tal y como se recoge en el apartado 3.3.3 del Módulo Adicional.

2.2.2 Características generales de los deudores

El activo del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito derivados de préstamos al consumo para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes y servicios, que tienen como deudores a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España (los “**Deudores**”).

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Préstamos que componen la cartera auditada según fecha de formalización, vencimiento residual, tipo de referencia, tipo de interés actual, saldo actual, morosidad, localización geográfica del Deudor y concentración por Deudor. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 29 de abril de 2008.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1 (División por Fecha de Formalización)									
FECHA FORMALIZACION	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL	
1994	1	4.557,87	0,00	180	15	6,100	6,096	6,096	
1997	1	25.328,47	0,01	180	49	6,600	6,604	6,604	
1998	1	3.134,19	0,00	144	23	7,750	7,750	7,750	
1999	1	41.057,00	0,01	180	73	7,750	7,750	7,750	
2000	1	5.375,47	0,00	120	31	5,070	5,066	5,066	
2001	630	2.339.438,14	0,58	97	18	7,490	4,966	9,816	
2002	1.071	6.481.593,83	1,60	96	27	7,310	4,966	9,639	
2003	2.613	15.760.747,93	3,88	84	28	6,710	3,532	10,139	
2004	4.926	38.119.977,06	9,38	80	35	6,740	3,384	10,726	
2005	6.817	69.700.785,67	17,15	79	46	6,790	3,250	9,925	
2006	9.945	107.568.655,05	26,47	77	56	6,720	3,651	10,284	
2007	11.634	146.272.867,27	36,00	74	64	6,920	4,765	10,000	
2008	1.554	19.991.788,56	4,92	71	68	7,460	5,070	9,750	
TOTAL	39.195	406.315.307	100	77	54	6,860	3,250	10,726	

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1 (División por Vida Actual)									
Vida Actual (meses)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL	
Inferior a 12,00	16	17.729,85	0,00	31	7	6,580	5,500	8,000	
12,00 - 24,00	10.060	43.850.507,40	10,79	57	18	6,630	3,384	10,726	
24,00 - 36,00	8.515	61.062.807,99	15,03	61	30	6,680	3,416	10,000	
36,00 - 48,00	5.669	61.314.010,83	15,09	66	42	6,790	3,293	10,284	
48,00 - 60,00	5.240	71.032.923,64	17,48	75	54	6,920	3,250	9,925	
60,00 - 72,00	3.664	60.040.575,55	14,78	86	65	6,950	4,500	9,750	
72,00 - 84,00	3.458	56.421.694,04	13,89	95	78	6,870	4,750	9,750	
84,00 - 96,00	2.558	52.049.814,52	12,81	96	89	7,130	4,882	9,500	
96,00 - 108,00	10	226.483,72	0,06	121	104	5,650	5,349	5,882	
108,00 - 120,00	5	298.758,97	0,07	120	114	5,870	5,566	6,192	
TOTAL	39.195	406.315.307	100	77	54	6,860	3,250	10,726	

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1
(División Tipo Fijo / Tipo Variable)

TIPO	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL
TIPOS VARIABLES	23.023	283.637.182,05	69,81	81	55	6,800	3,250
TIPOS FIJOS	16.172	122.678.124,46	30,19	68	51	6,990	3,293
TOTAL	39.195	406.315.306,51	100	77	54	6,860	3,250

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1
(División de los tipos de interés variables por Tipo de Referencia y diferencial)

TIPO REFERENCIA y DIFERENCIAL	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL
EURIBOR 1 AÑO	21.879	270.819.052,49	66,65	80	55	6,800	2,230	3,250
0,00 - 0,50	31	154.427,50	0,06	71	47	4,890	0,300	4,556
0,50 - 1,00	177	1.780.267,41	0,66	98	63	5,280	0,690	4,816
1,00 - 1,50	1.557	27.066.860,09	9,99	71	46	5,720	1,220	3,250
1,50 - 2,00	4.473	65.446.474,85	24,17	77	52	6,070	1,560	4,000
2,00 - 2,50	4.602	58.488.836,21	21,60	80	60	6,770	2,180	5,000
2,50 - 3,00	4.796	56.429.912,02	20,84	83	60	7,180	2,570	6,250
3,00 - 3,50	3.943	45.241.272,99	16,71	85	58	7,640	3,020	4,500
3,50 - 4,00	1.945	13.727.814,18	5,07	89	41	8,100	3,510	7,000
4,00 - 4,50	324	2.266.082,14	0,84	88	43	8,590	4,020	7,750
4,50 - 5,00	21	138.286,56	0,05	92	46	9,090	4,500	8,816
5,00 - 5,50	9	77.145,60	0,03	87	44	9,670	5,080	9,316
6,00 - 6,50	1	3.672,94	0,00	62	14	10,730	6,000	10,726
EURIBOR 3 MESES	42	476.574,44	0,12	72	28	5,900	1,380	5,124
0,50 - 1,00	7	90.772,01	19,05	78	31	5,210	0,750	5,124
1,00 - 1,50	7	77.355,15	16,23	78	37	5,640	1,130	5,374
1,50 - 2,00	14	244.733,79	51,35	68	24	6,020	1,500	5,874
2,00 - 2,50	14	63.713,49	13,37	72	30	6,700	2,130	6,374
IRPH CAJAS	1.100	12.311.668,78	3,03	82	56	6,740	1,160	4,500
0,00 - 0,50	3	107.242,65	0,87	111	61	5,880	0,250	5,874
0,50 - 1,00	491	5.874.389,40	47,71	83	57	6,140	0,520	6,103
1,00 - 1,50	115	1.610.728,87	13,08	77	56	6,750	1,140	6,500
1,50 - 2,00	219	2.815.191,45	22,87	81	61	7,140	1,530	5,816
2,00 - 2,50	55	713.673,11	5,80	82	60	7,560	2,050	6,500
2,50 - 3,00	39	279.592,06	2,27	78	46	7,530	2,560	6,500
3,00 - 3,50	156	751.625,02	6,10	93	34	8,470	3,020	4,500
3,50 - 4,00	15	127.893,64	1,04	92	45	9,130	3,530	9,022
4,00 - 4,50	5	17.678,01	0,14	94	26	9,470	4,060	9,000
4,50 - 5,00	2	13.654,57	0,11	72	42	10,270	4,640	10,139
MIBOR 1 AÑO	2	29.886,34	0,01	180	44	6,530	2,350	6,096
1,50 - 2,00	1	4.557,87	15,25	180	15	6,100	1,500	6,096
2,50 - 3,00	1	25.328,47	84,75	180	49	6,600	2,500	6,604
TOTAL	23.023	283.637.182	100	81	55	6,800		3,250

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1
(División por Tipo de Interés Actual)

TIPO DE INTERÉS ACTUAL (%)	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
3,00 - 3,50	8	121.548,89	0,03	72	38	3,340	3,250	3,441
3,50 - 4,00	8	92.298,21	0,02	72	35	3,710	3,532	3,941
4,00 - 4,50	6	76.417,29	0,02	70	40	4,090	4,000	4,350
4,50 - 5,00	66	854.647,34	0,21	73	52	4,760	4,500	4,999
5,00 - 5,50	310	3.949.594,41	0,97	82	50	5,270	5,000	5,498
5,50 - 6,00	4.827	61.938.923,03	15,24	73	47	5,790	5,500	5,998
6,00 - 6,50	7.818	70.120.695,87	17,26	73	46	6,220	6,000	6,498
6,50 - 7,00	7.246	80.264.411,22	19,75	78	58	6,730	6,500	6,998
7,00 - 7,50	8.354	92.068.865,84	22,66	79	59	7,160	7,000	7,498
7,50 - 8,00	6.100	61.360.355,63	15,10	79	58	7,670	7,500	7,995
8,00 - 8,50	2.898	21.766.910,65	5,36	76	48	8,120	8,000	8,498
8,50 - 9,00	1.288	11.056.222,97	2,72	79	61	8,590	8,500	8,975
9,00 - 9,50	222	2.389.546,65	0,59	82	73	9,020	9,000	9,475
9,50 - 10,00	39	231.936,10	0,06	75	54	9,660	9,500	9,925
10,00 - 10,50	4	19.259,47	0,00	68	38	10,190	10,000	10,284
10,50 - 11,00	1	3.672,94	0,00	62	14	10,730	10,726	10,726
TOTAL	39.195	406.315.307	100	77	54	6,860	3,250	10,726

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL EUROS	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	VENCIMIENTO RESIDUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	SALDO ACTUAL MEDIO	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
0,00 - 2.500,00	5.024	8.985.005,20	2,21	56	24	6,920	1.928,80	4,556	10,139
2.500,00 - 5.000,00	8.476	31.492.007,04	7,75	61	30	6,900	3.857,76	3,532	10,726
5.000,00 - 7.500,00	6.455	39.584.676,67	9,74	66	38	6,910	6.217,68	3,384	9,750
7.500,00 - 10.000,00	4.756	41.299.949,55	10,16	72	45	6,940	8.743,93	3,821	9,849
10.000,00 - 12.500,00	3.577	40.028.682,10	9,85	75	51	6,940	11.235,76	3,416	10,284
12.500,00 - 15.000,00	2.631	36.049.845,62	8,87	78	56	6,940	13.739,00	3,250	9,000
15.000,00 - 17.500,00	2.027	32.797.337,41	8,07	80	60	6,930	16.213,17	4,088	9,925
17.500,00 - 20.000,00	1.483	27.698.217,80	6,82	81	61	6,920	18.705,76	3,441	9,000
20.000,00 - 22.500,00	1.055	22.384.738,69	5,51	83	62	6,880	21.244,36	3,651	9,000
22.500,00 - 25.000,00	855	20.267.547,13	4,99	85	65	6,900	23.726,16	3,533	9,000
25.000,00 - 27.500,00	637	16.689.704,10	4,11	85	66	6,810	26.219,33	3,293	9,000
27.500,00 - 30.000,00	499	14.279.464,23	3,51	84	68	6,890	28.631,98	4,500	9,000
30.000,00 - 32.500,00	326	10.151.817,37	2,50	84	65	6,820	31.160,02	4,750	9,000
32.500,00 - 35.000,00	238	8.020.951,29	1,97	85	68	6,820	33.716,92	3,293	9,000
35.000,00 - 37.500,00	225	8.140.040,81	2,00	86	68	6,780	36.190,83	5,000	9,000
37.500,00 - 40.000,00	152	5.867.344,39	1,44	85	67	6,790	38.614,58	5,316	9,124
40.000,00 - 42.500,00	126	5.195.840,28	1,28	88	69	6,640	41.253,83	4,500	9,000
42.500,00 - 45.000,00	88	3.847.867,59	0,95	86	66	6,520	43.736,96	4,500	8,725
45.000,00 - 47.500,00	83	3.823.305,21	0,94	85	66	6,640	46.076,97	5,532	8,500
47.500,00 - 50.000,00	73	3.543.720,92	0,87	83	67	6,570	48.554,65	5,000	8,750
50.000,00 - 52.500,00	78	3.985.686,11	0,98	80	63	6,370	51.109,11	4,500	9,000
52.500,00 - 55.000,00	46	2.468.876,38	0,61	88	71	6,550	53.680,09	4,816	8,750
55.000,00 - 57.500,00	53	2.971.175,41	0,73	84	66	6,470	56.068,90	5,316	8,250
57.500,00 - 60.000,00	37	2.166.454,06	0,53	84	64	6,420	58.560,13	4,882	8,500
60.000,00 - 62.500,00	35	2.125.071,35	0,52	83	66	6,520	60.726,57	5,500	7,750
62.500,00 - 65.000,00	15	955.231,94	0,24	81	65	6,000	63.690,39	5,316	7,750
65.000,00 - 67.500,00	20	1.325.356,74	0,33	83	68	6,350	66.275,15	5,250	7,192
67.500,00 - 70.000,00	13	889.020,34	0,22	87	62	6,260	68.391,35	5,349	7,245
70.000,00 - 72.500,00	19	1.356.148,41	0,33	81	67	6,060	71.384,43	5,316	6,900
72.500,00 - 75.000,00	11	809.525,51	0,20	78	66	6,320	73.601,56	5,632	7,000
75.000,00 - 77.500,00	10	763.674,41	0,19	78	63	6,330	76.375,06	5,745	7,245
77.500,00 - 80.000,00	8	629.741,28	0,15	84	61	6,130	78.721,66	5,566	6,995
80.000,00 - 82.500,00	8	649.217,68	0,16	75	63	6,290	81.156,88	5,816	6,875
82.500,00 - 85.000,00	10	837.266,91	0,21	84	69	6,450	83.730,21	5,632	7,750
85.000,00 - 87.500,00	9	776.450,33	0,19	76	62	5,980	86.279,90	5,566	6,882
87.500,00 - 90.000,00	4	352.654,32	0,09	69	56	6,530	88.167,43	5,632	8,000
90.000,00 - 92.500,00	13	1.179.840,47	0,29	77	64	6,210	90.764,08	5,566	7,000
92.500,00 - 95.000,00	7	657.887,42	0,16	87	67	5,980	93.989,80	5,500	7,000
95.000,00 - 97.500,00	7	672.565,27	0,17	67	50	6,330	96.086,03	5,316	7,500
97.500,00 - 100.000,00	3	295.398,77	0,07	68	56	6,060	98.478,20	5,692	6,500
100.000,00 - 102.500,00	3	300.000,00	0,07	76	70	6,630	100.000,00	5,692	7,192
TOTAL	39.195	406.315.307	100	77	54	6,860	20.005,81	3,250	10,726

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1
(División por meses de impago)

Meses	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL		VENCIMIENTO RESIDUAL		TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
				PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	POR SALDO ACTUAL	PONDERADO POR SALDO ACTUAL	PONDERADO POR SALDO ACTUAL			
0	33.565	353.465.623,28	86,99	77		54		6,82	3,25	10,726
1	4.624	43.413.224,25	10,68	77		55		7,09	3,416	9,750
2	768	7.080.307,07	1,74	78		55		7,26	5,420	10,000
3	238	2.356.151,91	0,58	81		57		7,26	5,632	10,139
TOTAL	39.195	406.315.307	100	77		54		6,860	3,250	10,726

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1
(División por Localización Geográfica del Deudor)

PROVINCIA DEUDOR	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VENCIMIENTO INICIAL		VENCIMIENTO RESIDUAL		TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL	Min. TIPO ACTUAL	Máx. TIPO ACTUAL
				PONDERADO POR SALDO INICIAL (meses)	POR SALDO ACTUAL	PONDERADO POR SALDO ACTUAL	PONDERADO POR SALDO ACTUAL			
ALBACETE	8.898	89.828.953,93	22,11	76		53		6,740	3,941	9,816
ALICANTE	336	3.642.757,42	0,90	76		58		7,240	5,016	9,000
ALMERIA	6	73.228,85	0,02	84		68		7,060	6,692	7,599
ASTURIAS	2	14.322,36	0,00	67		40		7,650	7,099	8,099
AVILA	79	690.658,41	0,17	74		48		6,760	4,882	8,692
BADAJOS	10	71.827,29	0,02	79		51		7,020	5,566	8,500
BALEARES	6	51.816,52	0,01	79		43		6,890	5,816	7,725
BARCELONA	105	1.135.332,09	0,28	79		58		7,080	5,500	8,750
BURGOS	9	64.766,78	0,02	82		67		7,060	6,725	7,750
CACERES	46	424.398,68	0,10	88		54		7,440	5,632	8,745
CADIZ	3	53.704,89	0,01	87		70		6,700	6,410	7,382
CANTABRIA	1	8.673,60	0,00	72		49		7,100	7,099	7,099
CASTELLON	39	463.937,93	0,11	82		65		7,230	6,000	8,750
CIUDAD REAL	6.782	68.547.075,59	16,87	78		55		6,960	3,293	10,139
CORDOBA	82	1.026.546,66	0,25	79		63		7,170	4,872	9,682
CUENCA	5.170	55.443.585,84	13,65	76		52		6,840	3,293	9,599
GERONA	2	18.549,21	0,00	96		75		7,220	7,000	7,976
GRANADA	9	151.763,98	0,04	86		75		6,600	5,750	7,882
GUADALAJARA	432	4.348.999,52	1,07	78		59		6,980	4,500	9,000
GUIPUZCOA	2	9.468,69	0,00	88		44		6,630	5,995	6,976
HUELVA	3	11.366,03	0,00	63		48		6,830	5,750	7,000
JAEN	11	123.871,09	0,03	92		63		7,260	5,725	8,750
LA CORUÑA	4	65.902,69	0,02	77		58		6,880	6,000	8,382
LAS PALMAS	1	8.451,19	0,00	96		22		8,320	8,316	8,316
LEON	2	7.219,61	0,00	50		22		6,250	6,250	6,250
LOGROÑO	1	10.825,96	0,00	72		49		6,500	6,500	6,500
MADRID	2.237	28.445.696,08	7,00	79		60		6,950	3,384	9,000
MALAGA	52	736.522,27	0,18	81		66		7,550	5,000	10,284
MELILLA	1	15.467,55	0,00	96		70		6,320	6,316	6,316
MURCIA	205	2.230.344,78	0,55	76		57		7,060	5,500	9,000
NAVARRA	1	1.886,73	0,00	60		20		5,750	5,750	5,750
PALENCIA	1	4.149,24	0,00	72		22		6,200	6,200	6,200
PONTEVEDRA	2	17.406,97	0,00	96		66		7,050	6,849	7,495
S. C. DE TENERIFE	3	26.886,31	0,01	82		57		6,670	6,200	7,692
SALAMANCA	4	31.148,22	0,01	60		50		6,760	6,400	8,000
SEGOVIA	3	39.937,44	0,01	79		67		6,880	6,250	7,000
SEVILLA	57	844.024,75	0,21	85		69		6,970	5,632	9,000
SORIA	2	16.361,58	0,00	72		39		7,570	7,000	7,692
TARRAGONA	11	145.311,57	0,04	67		40		7,100	5,566	9,000
TOLEDO	13.948	140.797.723,73	34,65	77		53		6,840	3,250	10,726
VALENCIA	610	6.300.503,93	1,55	77		58		6,950	4,500	9,000
VALLADOLID	4	23.008,55	0,01	88		76		6,580	6,349	8,250
ZAMORA	2	56.183,63	0,01	64		50		7,390	7,250	8,599
ZARAGOZA	11	284.738,37	0,07	72		61		6,000	5,599	7,500
TOTAL	39.195	406.315.306,51	100	77		54		6,860	3,250	10,726

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN TDA CCM CONSUMO 1
(División por concentración del Deudor)

DEUDOR Top 10	NUM	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %
1	2	170.000,00	0,04%
2	3	162.106,55	0,04%
3	2	148.625,00	0,04%
4	3	147.757,24	0,04%
5	5	147.718,98	0,04%
6	2	147.465,69	0,04%
7	3	141.828,11	0,03%
8	3	134.282,22	0,03%
9	2	129.681,55	0,03%
10	2	127.751,47	0,03%
Resto	39168	404.858.089,70	99,64%
TOTAL	39.195	406.315.306,51	100

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Préstamos al consumo para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios que serán transferidos al Fondo directamente mediante venta por CCM y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 del presente Módulo Adicional.

Los Préstamos no tienen garantías especiales.

2.2.4 Fechas en relación a los Préstamos

Cada uno de los Préstamos de la cartera tiene una fecha de vencimiento, sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Préstamos según su vencimiento residual en meses.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados para la cesión al Fondo en su constitución será como máximo el 17 de enero de 2018.

2.2.5 Importe de los activos

El importe de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo será igual o ligeramente inferior a trescientos setenta y cinco millones (375.000.000,00) de euros, equivalente al valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.6 Ratio del principal de los Préstamos o nivel de garantía

Los Préstamos seleccionados no tienen garantía de hipoteca inmobiliaria por lo que no es aplicable la información sobre el ratio entre el saldo vivo del principal sobre el valor de tasación.

2.2.7 Método de creación de activos

Tal y como se ha indicado en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional, los Préstamos fueron otorgados por el Cedente y fueron concedidos a personas físicas con el objeto de financiar operaciones de compra de mercancías, bienes y servicios. En la Fecha de Constitución, según declaración del Cedente, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos.

Los Préstamos han sido concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el documento “Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Préstamos”, anexo a la Escritura de Constitución, que a continuación se resume:

1.- Introducción

La responsabilidad y autoridad para gestionar los riesgos en el día a día son delegadas por la Comisión Ejecutiva a los directores de las unidades de negocio, y otros niveles intermedios, aunque tanto el Consejo de Administración como la Comisión Ejecutiva retienen la responsabilidad en determinadas operaciones, según sea su tamaño, complejidad y/o solicitante.

El Consejo de Administración de la Caja supervisa la gestión del riesgo llevada a cabo por las unidades de negocio, asegurando que las políticas y metodologías son consistentes y acordes con la visión estratégica del Consejo. La Comisión Ejecutiva establece las políticas de riesgo global con el fin de asegurar que sólo se asumen aquellos riesgos acordes con la línea de la Caja.

La delegación de facultades en las decisiones de riesgo se reflejan en el denominado MANUAL DE FACULTADES PARA LA RESOLUCIÓN DE OPERACIONES DE ACTIVO (Norma Operativa N° 29).

2.- Políticas globales

El ámbito de definición de las políticas globales en inversión crediticia contempla dos vectores que se consideran fundamentales:

- El grado de riesgo que incorpora.
- La tasa de rentabilidad que aporta.

En relación a los criterios a utilizar con el objetivo de minimizar el riesgo de insolvencia y alcanzar unas adecuadas tasas de rentabilidad, hacer hincapié en las siguientes pautas de comportamiento:

- Intensificar nuestro grado de diversificación, tanto en términos de mercados geográficos como sectoriales, buscando a su vez, reducir el riesgo de correlación entre sectores.
- Controlar el riesgo de concentración a nivel individual y limitando la acumulación de riesgos en un mismo sector.
- Profundizar en el conocimiento de los distintos agentes económicos a los que prestamos financiación, procurando anticipar coyunturas desfavorables que nos permita implementar estrategias que reduzcan nuestra exposición al riesgo.
- Realizar un seguimiento permanente de la evolución económica y financiera de las empresas a las que financiamos.
- Mantener, identificar y evaluar el riesgo crediticio desde la globalización en nuestras relaciones con grupos económicos.
- Intensificar la formación y/o especialización tanto en el ámbito de Servicios Centrales como en los distintos niveles ligados a las operaciones de riesgo.
- Desarrollar modelos que permitan, de forma objetiva, preclasificar a amplios colectivos.
- Impulsar una composición interna de nuestra inversión soportada sobre productos de mayor rentabilidad y riesgo controlado (mini-consumo y consumo evaluados mediante scoring), combinada con el fortalecimiento de garantías (hipotecarios vivienda).
- Soportar la toma de decisión del riesgo en la capacidad de pago futura y en la viabilidad de los proyectos a financiar, en su caso.
- Formar la gama de precios y su aplicación individual incorporando una prima que contemple no sólo los riesgos sectorial, individual y de productos, sino también, los correspondientes al grado de liquidez y al consumo de recursos propios.
- Medir y valorar, en la toma de decisiones, las rentabilidades globales, tanto directas como inducidas (compensaciones).

3.- Políticas sectoriales

El desarrollo de las líneas antes citadas exige la concreción de pautas de conductas muy concretas, en relación a un conjunto de segmentos que la Caja considera estratégicos en la

generalidad de sus relaciones comerciales, incluyendo la toma de posición en cuanto a riesgos crediticios.

- Pymes
- Familias
- Corporaciones públicas
- Sector agrario
- Construcción – Promociones

4.- Riesgo de Crédito

El riesgo de crédito surge de la posibilidad de experimentar pérdidas como consecuencia del incumplimiento de la contrapartida, nos centraremos en concreto en la contrapartida cliente, así el riesgo de crédito con clientes en CCM es gestionado con sistemas apropiados para cada una de las fases del ciclo crediticio: admisión, seguimiento y recuperación.

Por lo que respecta a los préstamos personales a personas físicas, quedarían incluidos dentro de los riesgos estandarizados -por exclusión de los carterizados- y mecanizados -por exclusión de los no mecanizados- en los que el análisis se realiza mediante herramientas de decisión vinculantes, recurriendo excepcionalmente a la personal, en caso de que la operación exceda las facultades del sistema o de que el área comercial esté en desacuerdo con la decisión automática.

Para la evaluación de este tipo de riesgos la Caja ha incorporado sistemas apropiados (D.A.S.), en las distintas fases del ciclo de riesgo, a fin de permitir el mantenimiento de una alta calidad del riesgo, reduciendo, mediante mecanización, los costes de gestión.

El seguimiento de estos riesgos se produce a través del análisis de los resultados, mediante herramientas que nos permiten ajustar el perfil de nuestra clientela a la política de riesgos que en cada caso esté vigente.

CCM da especial importancia a que la admisión sea continuada, con carácter permanente y efectivo, mediante una labor de seguimiento que permita, por un lado, la detección temprana de señales de alerta o de deterioro del riesgo y, consecuentemente, la puesta en marcha de las acciones necesarias para su corrección y, por otro lado, el conocimiento preciso en cada momento del estado y calificación crediticia de todos y cada uno de los riesgos vigentes.

5.- Definición de las operaciones en función de su riesgo de crédito. Criterios para la clasificación de las operaciones

a) **Riesgo normal:** Comprende todos los instrumentos de deuda y riesgos contingentes que no cumplan los requisitos para clasificarlos en otras categorías. Las operaciones incluidas en esta categoría se subdividirán a su vez en las siguientes clases de riesgo:

- (i) *Sin riesgo apreciable*
- (ii) *Riesgo bajo*
- (iii) *Riesgo medio-bajo*
- (iv) *Riesgo medio.*
- (v) *Riesgo medio-alto*
- (vi) *Riesgo alto*

Las operaciones de préstamo con garantía personal a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero y de otros bienes y servicios corrientes no afectos a la actividad empresarial, estarían incluidas en la calificación de riesgo medio-alto.

- b) ***Riesgo subestándar***
- c) ***Riesgo dudoso por razón de la morosidad del cliente***
- d) ***Riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad del cliente***
- e) ***Riesgo fallido***

6.- Metodología del análisis de riesgo de crédito

En CCM el análisis concreto que ha de realizarse para tomar la decisión de conceder o no riesgos será distinto según el colectivo que tratemos y según el tipo de operación a tratar, no obstante un punto común de partida será que la **información sea completa, veraz y contrastada** a través de los procedimientos establecidos en cada momento.

Por razón de su procedencia, la información a utilizar en el análisis del riesgo de crédito puede dividirse en:

- a) Información interna de la propia Entidad.
- b) Información suministrada por el cliente.
- c) Información externa.

Los datos e información utilizadas para poder realizar esta actividad, se plasman en impresos que en nuestra Entidad reciben la denominación de “Solicitud de Riesgos”, solicitud que en el proceso de análisis atraviesa por las siguientes fases hasta su elevación para la resolución correspondiente:

- Obtención de información y documentación del cliente.
- Examen de la cantidad y calidad de la información.
- Análisis del cliente (cualitativo y cuantitativo).

- Análisis de la operación.
- Elevación para propuesta final del Área Comercial.
- Resolución.

Una vez obtenida la información/documentación del cliente y dado el visto bueno a la idoneidad de la misma, procedemos a la evaluación de la operación, acción que desagregamos en dos apartados fundamentales:

A.- Análisis del cliente

ANÁLISIS CUALITATIVO: Comprende el estudio de los aspectos no cuantificables del cliente. Por consiguiente, dada el carácter no cuantificable de esta información, es la parte del análisis más vulnerable al sesgo y a la opinión subjetiva.

ANÁLISIS CUANTITATIVO: Se realiza utilizando la información de ingresos y gastos de las personas físicas

B.- ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES

Una vez realizado el estudio del cliente se procede al análisis de las operaciones, a través del cual se llega al convencimiento sobre la idoneidad en cuanto a Importe, Modalidad, Plazo y Garantías del riesgo a asumir. Para ello se estudian los siguientes aspectos:

- Condiciones
- Descripción de la empresa y su actividad
- Proyecto a financiar.- Finalidad y Viabilidad
- Posiciones activas y pasivas del solicitante
- Experiencia en riesgos en curso y anteriores
- Análisis económico y financiero
- Análisis de la capacidad de pago
- Garantías
- Compensaciones
- Informes externos
- Informe de la Dirección Territorial

7.- Seguimiento de riesgos.

El principal objetivo del seguimiento, básicamente es, detectar y prever condiciones ó situaciones de las operaciones de riesgo vivas que podrían hacerlas caer en morosidad. Para ello es necesario comprobar que:

- El cliente sigue manteniendo su capacidad para devolver el importe recibido en los plazos acordados. (Mantenimiento de la Liquidez) .
- Las garantías aportadas siguen siendo suficientes. (Mantenimiento de la solvencia).
- El cliente y su operación siguen siendo de interés y rentables para la Entidad.
- Seguimiento de aplicaciones automáticas de concesión de riesgos (Crédit Scoring), para aplicar acciones correctoras en caso de desviaciones del objetivo.
- Seguimiento y confección de aplicaciones automáticas de preclasificación de clientes, ya sean para personas físicas o jurídicas, aplicando acciones correctoras en caso de desviaciones.

Fijados los objetivos, el análisis realizado durante el tiempo de seguimiento deberá ir encaminado a:

- Detectar y diagnosticar de forma temprana anomalías y causas de morosidad.
- Avisar y alertar de su existencia.
- Aportar información adicional histórica que sirva de apoyo para la toma de decisiones en la concesión de nuevos riesgos a un acreditado.

Hemos fijado distintos ámbitos o grupos objeto de seguimiento, claramente diferenciados en función del tipo de operación, segmento, volumen, tratamiento, etc. En concreto para los préstamos con garantía hipotecaria, podemos clasificar el seguimiento en los siguientes apartados:

A.- SEGUIMIENTO DE SISTEMAS DE DECISIÓN (DAS CCM).

Se realizan informes de seguimiento con periodicidad semestral, para cada uno de los evaluadores (miniconsumo, consumo e hipotecario), que contemplan el comportamiento de pago de las operaciones evaluadas a través de dichas herramientas, con distinto grado de detalle : año de formalización, plazo de la operación, ...

B.- SEGUIMIENTO GENERAL.

Estos sistemas generales son los siguientes:

- Listados Generales de Impagados.

- Listados Generales de Operaciones de Activo en Vigor. Aplicación de Alertas Host.
- Agenda de Impagados.
- Centinelas y Alertas en Fuentes Externas.

C.-SEGUIMIENTO SELECTIVO OPERACIONES PROVINIENTES DE LA RED.

2.2.8 Indicación de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos

El Cedente, como titular de los Préstamos, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución en relación con el propio Cedente y con los Derechos de Crédito:

2.2.8.1. Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo:

1. Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.
2. Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal, de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
3. Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, para comparecer válidamente en el otorgamiento de la Escritura de Constitución, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.
4. Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005, a 31 de diciembre de 2006 y a 31 de diciembre de 2007, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el informe emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV. Adicionalmente, las cuentas anuales e informes de auditoría emitidos respecto de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2005 y 31 de diciembre de 2006, están depositados en el Registro Mercantil.
5. Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

2.2.8.2. Manifestaciones del Cedente en cuanto a los Préstamos que se agrupan en el Fondo.

1. Que los Préstamos existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
2. Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones.
3. Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo a la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos Préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.
4. Que todos los Préstamos devengan intereses, pudiendo ser tanto variables como fijos.
5. Que los Préstamos han sido concedidos a personas físicas con el objeto de financiar operaciones de compra de mercancías, bienes o servicios.
6. Que los Préstamos han sido concedidos según criterios de mercado.
7. Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos, y que dichos criterios son legales.
8. Que los Préstamos han sido formalizados en pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados
9. Que todas las pólizas intervenidas por fedatario público y contratos privados que se refieren a los Préstamos están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas intervenidas por fedatario público y contratos privados y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
10. Que las pólizas intervenidas por fedatario público o contratos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo.

11. Que todos los Deudores por los Préstamos son personas físicas de nacionalidad española o residentes en España.
12. Que todos los Préstamos han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CCM de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos.
13. Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
14. Que ninguno de los Préstamos tendrá, en la Fecha de Constitución, pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.
15. Que, en la concesión de los Préstamos, CCM ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que les fuera de aplicación.
16. Que el Cedente, no tiene conocimiento de que los Deudores sean titulares de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
17. Que no le consta que alguno de los Deudores pueda oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos.
18. Que el Cedente no ha recibido, en la Fecha de Constitución, ninguna notificación de amortización anticipada de los Préstamos.
19. Que ningún Préstamo ha vencido antes de la fecha de cesión al Fondo, ni su vencimiento final coincide con ésta.
20. Que no le consta que alguna persona tenga un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, salvo los derechos preferentes legales.
21. Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos cedidos en la Fecha de Constitución es el 17 de enero de 2018 .
22. Que la información sobre los Préstamos contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
23. Que todos los Préstamos están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal, sin perjuicio de la existencia de Préstamos que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal.
24. Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se satisfacen mediante domiciliación en una cuenta bancaria siendo la periodicidad de las cuotas de

intereses y de amortización mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento.

25. Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento de una (1) cuota que no estuviera impagada, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital.
26. Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba a Fecha de Constitución a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional y recogidas en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y garantías, que sea aceptado por la Sociedad Gestora y comunicado a la Agencia de Calificación.

Las cantidades devengadas y no pagadas del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de Administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustitutivo se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y en el plazo de cinco (5) Días Hábiles indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a la Agencia de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos en los que la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de su importe, su plazo residual, su tipo de interés, las características del deudor y las garantías, el Cedente se compromete a la

amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso al Fondo. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la Fecha de Pago correspondiente con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación según corresponda

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1 del presente Módulo Adicional y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) y (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen, deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de préstamos consecuencia de los incumplimientos del Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros en relación con los Préstamos

No aplicable

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de cinco o menos deudores que sean personas físicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y deudor.

No existen.

2.2.13 Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable, que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.

No aplicable.

2.2.16 Informe de evaluación de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.

No aplicable

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación.

El balance inicial del Fondo será como sigue:

BALANCE DEL FONDO (en su origen)			
EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	375.000.000,00	Serie A	354.000.000,00
		Serie B	13.700.000,00

BALANCE DEL FONDO (en su origen)			
EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
Tesorería		Serie C	7.300.000,00
Fondo de Reserva	11.250.000,00	Préstamo Subordinado (1ª Disposición)	350.000,00
Gastos Iniciales Activados	350.000,00	Préstamo Participativo	11.250.000,00
Otros recursos depositados	-		
TOTAL ACTIVO	386.600.000,00	TOTAL PASIVO	386.600.000,00
Recursos para desfase	3.300.000,00	Préstamo Subordinado (2ª Disposición)	3.300.000,00

3.2 Descripción de las entidades que participan en la emisión y descripción de las funciones que deben ejercer.

Un detalle de las entidades que participan en la emisión, así como la descripción de sus funciones, se identifican en el apartado 5.2 del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo (esto es, el Contrato de Dirección y Suscripción, el Contrato de Permuta de Interés, el Contrato de Servicios Financieros, el Contrato de Préstamo Subordinado y el Contrato de Préstamo Participativo) contenidos en los apartados correspondientes del presente Folleto, que suscribirá en nombre y representación del Fondo, recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al Fondo.

3.3.1 Términos de la cesión de los Derechos de Crédito

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Derechos de Crédito por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que en esa misma fecha se cedan al Fondo, sea igual o ligeramente inferior a trescientos setenta y cinco millones (375.000.000) de euros.

Los Derechos de Crédito no tienen garantías personales, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario, estando todos ellos formalizados en documento privado o público, llevando aparejada, en este último caso, ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La cesión será plena e incondicionada, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el

total vencimiento de los Derechos de Crédito. La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo. Los Derechos de Crédito comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

3.3.2 Precio de Venta o Cesión de los Préstamos.

En la Fecha de Constitución se cederán al Fondo los Derechos de Crédito titularidad de CCM. El precio de los Derechos de Crédito, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 2 de junio de 2008.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Derechos de Crédito por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

3.3.3 Compensación.

Si a pesar de la declaración 16 recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente

3.4 Explicación del Flujo del Fondo

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.

Los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará el precio de los Derechos de Crédito mediante el importe de principal recibido de los Bonos de las Series A, B y C.
- b) En la Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá igualmente la primera disposición del Préstamo Subordinado.
- c) En la Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) Adicionalmente, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago del Fondo, el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería el importe de la segunda Disposición del Préstamo Subordinado.
- e) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, recibirá los importes que por principal e intereses, hayan pagado los Deudores de los Préstamos durante cada Periodo de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Reinversión, devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión), que servirán para hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.
- f) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del Módulo Adicional.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.1 siguiente.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de las Series B y C en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

Para mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse

los Derechos de Crédito sometidos a tipos de interés variables con diferentes índices de referencia, así como a tipo de interés fijos, y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo, la Sociedad Gestora celebrará con CCM un Contrato de Permuta Financiera de Intereses, descrito en el apartado 3.4.7.1 del presente Módulo adicional.

El Fondo dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Reinversión**”), a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional.

3.4.2.1. Fondo de Reserva

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional, se constituirá un fondo de reserva denominado “**Fondo de Reserva**”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo Participativo, por un importe de 11.250.000,00 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prolación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:

- a) ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (11.250.000,00) euros
- b) 6% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera estado en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 2% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido dos años desde la Fecha de Constitución del Fondo.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito

Fallidos sea mayor al 2,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

El Nivel Requerido mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior a CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (5.625.000,00) euros.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión con las garantías a que se refiere el apartado 3.4.4.1 del presente módulo adicional.

3.4.3 Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada

El Cedente concederá al Fondo un Préstamo Subordinado para Desfase Inicial y para Gastos Iniciales cuyos principales términos se describen a continuación.

3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Subordinado**") por un importe máximo total de tres millones seiscientos cincuenta mil (3.650.000 €) euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en dos disposiciones:

- (i) La primera disposición, por un importe de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €) euros, tendrá lugar en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.
- (ii) La segunda disposición, por un importe máximo de tres millones trescientos mil (3.300.000 €) euros, tendrá lugar, en caso de ser necesaria, el segundo (2º) Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería. El importe definitivo de la segunda disposición lo determinará la Sociedad Gestora antes del segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora conforme a lo siguiente:

- (i) La primera disposición se destinará al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos.
- (ii) La segunda disposición se destinará exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Los

intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago en función de los Recursos Disponibles destinados a la amortización del mismo.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.2 Contrato de Préstamo Participativo

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo participativo al Fondo (en adelante, el “**Préstamo Participativo**”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de 11.250.000,00 euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

La remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo y otro de carácter variable:

- “Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración fija se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos

existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

- “Remuneración variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos del (i) al (xiv) del Orden de Prelación de Pagos.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

3.4.3.3 Subordinación de los Bonos

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Series A y B. Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de las Series A. Todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

En los apartados 4.6.1 y 4.6.2 de la Nota de Valores se detallan los números de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.

3.4.4 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Reinversión) y en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería.

3.4.4.1 Cuenta de Reinversión

El Fondo dispondrá en el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado, de una cuenta bancaria (Cuenta de Reinversión) a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. Dichos ingresos se realizarán el día 22 de cada mes o en caso de no ser éste Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil, mientras las calificaciones de la deuda a corto plazo del Cedente se mantengan en F-1, según la escala de calificación de Fitch.

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, con fecha valor el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias que se encuentren depositadas en la Cuenta de Reinversión para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional, que estén depositadas en la Cuenta de Reinversión, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés anual variable trimestralmente a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, a favor del Fondo, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el Cedente, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste, salvo que el Fondo tenga remanente una vez utilizados los Recursos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, y se comunique para su aprobación previa por escrito por parte de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de Fitch o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por la Agencia de Calificación, el Cedente deberá, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por la Agencia de Calificación y previa comunicación a la misma:

- (i) encontrar una entidad con calificación mínima para su riesgo a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 según la escala de Fitch, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión, u
- (ii) obtener garantías o compromisos similares igualmente de una entidad o entidades de crédito con la citada calificación, que garantice al Fondo, a simple solicitud de

la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión durante el tiempo en que el mantenimiento de la Cuenta de Reinversión en CCM suponga un posible descenso en las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.

Dichas actuaciones deberán llevarse a cabo en un plazo de treinta (30) días naturales desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Cedente por debajo de F1, según la escala de Fitch.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo del tenedor de la Cuenta de Reinversión.

A estos efectos el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.4.2 Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la “**Cuenta de Tesorería**”).

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería, con fecha valor el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades necesarias depositadas en la Cuenta de Reinversión.

También se ingresarán en la Cuenta de Tesorería la Cantidad Neta del Contrato de Permuta Financiera de Intereses a favor del Fondo.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará la primera disposición del Préstamo Subordinado y, el importe del Préstamo Participativo.

El segundo (2º) Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago del Fondo, el Cedente ingresará en la Cuenta de Tesorería la segunda disposición del Préstamo Subordinado

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Tesorería a favor del Fondo, no devengarán intereses a favor del Fondo. En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su

riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de Fitch, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

3.4.5 Cómo se perciben los pagos relativos a los activos

3.4.5.1 Periodicidad de pagos

Como se ha indicado en el apartado 3.3.4.1. del Módulo Adicional, los pagos realizados por los Deudores, así como cualesquiera otras cantidades a los que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, se ingresarán en la Cuenta de Reinversión, según corresponda, en cada Fecha de Cobro. El Cedente de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.6 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores.

La periodicidad mensual de dichos ingresos podrá disminuir en el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1 según la escala de Fitch a corto plazo o dicha calificación fuera por cualquier motivo retirada por la Agencia de Calificación. En estos casos, el Cedente, para mantener las calificaciones asignadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, deberá llevar a cabo alguna de las actuaciones que se establecen en el apartado 3.4.4 del Módulo Adicional. En cualquier caso los ingresos en la Cuenta de Reinversión, se realizarán como máximo cada dos (2) Días Hábiles, manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería, su periodicidad trimestral.

3.4.6 Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor

3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, serán los siguientes:

- 1. Origen:** El Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
 - a) Fondos recibidos como consecuencia de la suscripción de los Bonos.
 - b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado.
 - c) Los Fondos correspondientes al Préstamo Participativo.
- 2. Aplicación:** A su vez, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
 - a) Pago del precio de suscripción de los Derechos de Crédito.

- b) Pago de los Gastos Iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado 6 de la Nota de Valores.
- c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.
- d) El Importe del Préstamo Subordinado quedará depositado en la Cuenta de Tesorería.

3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos que se establece para cada uno de ellos en el apartado siguiente.

3.4.6.2.1 Recursos Disponibles: Origen

Los recursos disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2 siguiente serán (los “**Recursos Disponibles**”) iguales a la suma de:

- a) Cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios y reembolso de principal, corresponda a los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo (correspondientes a los 3 Períodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago), a excepción del primer Período de Cobro que comenzará en la Fecha de Constitución y finalizará en el mes de junio de 2008.
- b) Las Cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;
- c) Rendimientos del saldo de la Cuenta de Reinversión y, en su caso, de la Cuenta de Tesorería;
- d) En su caso, la Cantidad Neta percibida en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses según lo establecido en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo.
- e) En su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Derechos de Crédito agrupados en el mismo (correspondientes a los 3 Periodos de Cobro inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades, se incluirán cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Derechos de Crédito, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reinversión.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

3.4.6.2.2 Recursos Disponibles: Aplicación

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2.1 del presente Módulo Adicional serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación (el “**Orden de Prelación de Pagos**”):

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que correspondan abonar al Fondo.
- (ii) Pago, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición séptima (vii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, fuera superior al 5,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de la Serie A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C. El pago de estos intereses de la Serie C se postergará, pasando a ocupar la posición octava (viii) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago, fuera superior al 2,3% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y b) los Bonos de las Series A y B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (vi) Amortización de los Bonos conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2.1 de la Nota de Valores.
- (vii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iv) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (viii) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (v) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido.

- (x) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior.
- (xi) Intereses del Préstamo Subordinado
- (xii) Remuneración fija del Préstamo Participativo
- (xiii) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (xiv) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xv) Remuneración variable del Préstamo Participativo.

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto de que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado 3.4.6.2.1 del presente Módulo Adicional serán aplicados a los siguientes conceptos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta a pagar por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta de Intereses, y, solamente en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo, si procede.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie A.
- (iv) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.

- (v) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- (vii) Pago de intereses de los Bonos de la Serie C.
- (viii) Amortización del principal de los Bonos de la Serie C.
- (ix) Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo, en su caso, que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses excepto en los supuestos contemplados en el orden (ii) anterior
- (x) Pago de intereses del Préstamo Subordinado.
- (xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xii) Pago de la Remuneración Fija del Préstamo Participativo.
- (xiii) Amortización del Principal del Préstamo Participativo
- (xiv) Pago de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Pago y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.6.4 Gastos del Fondo

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos y el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

Gastos iniciales

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo Subordinado y sin sujeción al Orden de Prolación de Pagos del Fondo.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se

devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (los **“Gastos Ordinarios”**): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos, la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero. Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 21.384,88 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.
- Se consideran gastos extraordinarios (los **“Gastos Extraordinarios”**): los derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. En caso de sustitución de CCM como administrador de los Préstamos, comisión de administración a favor del nuevo administrador.
- Se considerarán gastos de liquidación (los **“Gastos de Liquidación”**) los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

3.4.7 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

3.4.7.1 Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CCM un contrato de permuta financiera de intereses con el objeto de mitigar el riesgo de tipo de interés existente entre los Derechos de Crédito y, los Bonos por encontrarse unos y otros, sujetos a distintos índices de referencia y diferente periodicidad de liquidación de intereses. (el “**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**”) cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

Parte A: CCM.

Parte B: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Fechas de Liquidación: Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil (la “**Fecha de Liquidación**”). La primera Fecha de Pago del Fondo será el 26 de agosto de 2008.

Periodos de Liquidación: los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).

Importe Nocional: el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento -el primer día del mes natural correspondiente al inicio del Periodo de Liquidación en curso- de los Derechos de Crédito No Fallidos con retraso en el pago de débitos vencidos inferior a noventa (90) días el último día del mes natural inmediatamente anterior a la finalización del Periodo de Liquidación en curso.

Cantidad a Pagar por la Parte A: en cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual a la suma de (i) resultado de multiplicar el Importe Nocional por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos al que se añadirá un margen igual al 2,00%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses en base anual 360 más (ii) el importe a que ascienda en la Fecha de Pago correspondiente, la comisión devengada por el contrato de administración para el nuevo administrador, en caso de sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos agrupados en el Fondo.

Cantidad a Pagar por la Parte B: en cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, que será igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de los Derechos de Crédito devengados, vencidos y efectivamente transferidos a la Parte B, correspondiente a los tres Periodos de Cobro (meses naturales) inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate.

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la “**Cantidad Neta**”). Los pagos que deba realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a hacer un pago por el exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta Financiera de Intereses podrá quedar resuelto a instancias de la Parte A. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas al anterior.

Si en una Fecha de Pago la Parte A no hiciera frente a sus obligaciones de pago, en parte o por la totalidad, de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En este caso, la Parte A asumirá, si procede, la obligación de pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. Si la Sociedad Gestora ejerciera esa opción de cancelación anticipada deberá buscar una Entidad Financiera alternativa que sustituya a la Parte A, lo más rápidamente posible.

Vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni de liquidación anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) la fecha en que concurra alguna de las causas de extinción del Fondo.

Supuesto de bajada de la calificación:

La Parte A asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos la calificación de su respectiva deuda no subordinada y no garantizada se sitúa por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo para el caso de Fitch, la Parte A realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Agencia de

Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por dicha Agencia de Calificación:

- (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A para la deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta de Intereses mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas a este contrato y a las operaciones afectadas, siempre que no afecten a las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación; o
- (iii) si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte A se sitúa por debajo de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo en el caso de Fitch, constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo, cuyo cálculo esté aprobado por una tercera entidad independiente, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual o superior a F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte A y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación, que permita mantener las calificaciones asignadas a cada Serie de Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de la Agencia de Calificación en vigor en ese momento. En ese sentido los "Criterios de Swap de la Agencia de Calificación" serán los criterios oficiales publicados por Fitch que se encuentren vigentes en cada momento y en los que se definan las pautas para la cuantificación del importe del mencionado depósito.

En su caso y si la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada de la Parte A se sitúa por debajo de BBB+ o F2 para la deuda a largo plazo por Fitch, ésta podrá considerar que únicamente serán válidas las opciones (i) y (ii) anteriores, lo que comunicará a la Sociedad Gestora y a la Parte A para que ésta última adopte en un plazo de diez (10) Días Hábiles alguna de dichas opciones.

Todos los costes, gastos e impuestos que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte A. A estos efectos, la Parte A asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones a largo y a corto plazo otorgadas por la Agencia de Calificación.

3.4.7.2 Contrato de Servicios Financieros del Fondo

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la emisión de los Bonos, cuyas condiciones principales se describen en el apartado 5.2 de la Nota de

Valores.

3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.

CCM es el Cedente de los Préstamos. CCM es una entidad financiera constituida en España que figura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo 109, folio 1, hoja nº CU-690, inscripción 1ª; en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad de Castilla La Mancha con el nº C-05; y en el Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular, del Banco de España, con el nº 2105. Tiene su Domicilio Social en Cuenca, Parque de San Julián, 20. su C.I.F. es G-16131336. Los Estatutos y otra información pública sobre la entidad pueden ser consultadas en los Servicios Centrales de la CCM, en el domicilio social, así como en su página web www.ccm.es.

A continuación se incluyen las cuentas anuales consolidadas (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias) de CCM a 31 de marzo de 2007 y a 31 de marzo de 2008.

Datos consolidados	31/03/2007	31/03/2008
BALANCE (millones de euros)		
Activo total	20.820	24.896
Créditos sobre clientes (bruto)	15.288	18.137
Recursos de clientes en balance(1)	13.679	15.999
Otros recursos de clientes(2)	2.741	3.728
Total recursos de clientes	16.420	19.727
Patrimonio neto	1.218	1.053
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	874	1.058
CUENTA DE RESULTADOS (millones de euros)		
Margen de intermediación	92	103
Margen básico(3)	110	126
Margen ordinario	140	134
Margen de explotación	81	65
Beneficio antes de impuestos	62	24
Beneficio atribuido al Grupo	45	16
RATIOS		
Índice de Morosidad	0,51%	1,25%
Índice de Cobertura de la Morosidad	367,27%	158,80%
Ratio de Eficiencia Estricto (GEMO)	49,05%	59,23%
Ratio de Eficiencia (ampliado Consolidado)	46,80%	56,38%
Fondos Propios Básicos (Tier I)	5,53%	5,60%
Fondos Propios Estables (BIS Ratio)	11,02%	9,98%
PLANTILLA(4)	2.739	3.049
Nº OFICINAS	524	585

Datos consolidados	31/03/2007	31/03/2008
--------------------	------------	------------

- (1) Considerando Depósitos a la clientele
- (2) Considerando pasivos subordinados y débitos representados por valores negociables
- (3) Margen básico considerando Margen Intermediación más comisiones percibidas menos comisiones pagadas
- (4) Considerando plantilla media

3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

CCM actúa en la presente operación como Cedente, y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

3.7.1 Administración y custodia de los Préstamos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos que sirven de cobertura a los Derechos de Crédito por él cedidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los Deudores o por el Fondo.

1.- Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos.

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- (i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.

- (ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.
- (iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (iv) A cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de Administrador de los Préstamos y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como Administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

2.- *Servicios de Administración de los Préstamos*

A) Custodia y gestión de cobro

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar sujeto a los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación y adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación incluidos en los puntos f, g y h del presente apartado.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como Administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

El Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde al Fondo en relación al Período de Cobro inmediatamente anterior.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que corresponda al Fondo en cada Fecha de Cobro, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

B) Acciones contra los deudores

El Administrador ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y, en su caso, contra

los fiadores. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial que corresponda, ya sea el procedimiento declarativo, el ejecutivo o incluso el procedimiento monitorio.

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público o escritura, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de CCM para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Administrador, en los términos y con los límites que considere oportunos.

Si hubieran transcurrido más de seis (6) meses desde el impago más antiguo sin que el Deudor reanudase los pagos o sin acuerdo de reestructuración de la deuda, y el Administrador demorara la presentación de la demanda que corresponda en cada caso sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda. Asimismo, en caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, asumir la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial, mediante la notificación al correspondiente Deudor y, en su caso, a los fiadores.

A estos efectos, CCM otorgará en la Escritura de Constitución las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, pueda notificar la cesión a los Deudores de cualquiera de los Préstamos y, en su caso, a los fiadores, en el momento que lo estime oportuno.

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en

especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

C) Actuaciones contra el Cedente

En el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Derechos de Crédito, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

D) Subcontratación

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1.1 del presente Módulo Adicional, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y siempre que (iv) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

E) Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como Administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que supongan un perjuicio o riesgo grave para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como Administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para

que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente, o en el supuesto de que se produzca la intervención administrativa por parte del Banco de España, o el Cedente solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como Administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En caso de concurso, o de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

F) Modificaciones en los Préstamos

El Cedente, como Administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos” del Cedente.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos G) y H) siguientes.

G) Modificaciones de los tipos de interés:

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, el Cedente podrá acordar la modificación del interés de algún Préstamo, únicamente cuando dicha modificación se realice en condiciones de mercado. En el supuesto de modificación del interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el mismo.

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial o el tipo de interés aplicable a los Préstamos, siempre y cuando el importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos sobre los que se produzca dicha renegociación, no sea superior al 10% del Saldo Inicial de los Préstamos agrupados en el Fondo.

H) Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo el 17 de enero de 2018.

- (iii) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos 6 meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago.
- (iv) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del Deudor y en ningún caso sean asumidos por el Fondo.
- (v) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Préstamos sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro en el momento de la cesión de los Préstamos agrupados en el Fondo.
- (vi) En ningún caso el Cedente, como Administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del interés por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8 del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como Administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

1) Compensación

En el supuesto de que alguno de los Deudores de los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

Igualmente, si el Deudor ejercitase contra el Fondo las excepciones que le hubieren correspondido contra CCM, previstas en el artículo 11 de la Ley 7/1995, CCM procederá a remediar tal situación o, si no fuera posible remediarla, CCM procederá a

ingresar al Fondo el importe que hubiera dejado de ingresar más los intereses devengados que le hubiere correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

3.7.2 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.

1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora

El Fondo será constituido por “Titulización de Activos, SGFT, S.A.” como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en

caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como Administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.

- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y en su caso al Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado y Préstamo Participativo.
- (viii) Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.

2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas por la Agencia de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran 4 meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los 4 meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.
4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por la Agencia de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de

Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión fija. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero del 2009) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.

CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA (CCM) es la entidad que actúa como contraparte en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y como prestamista en el Préstamo Subordinado y en el Préstamo Participativo, siendo además la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión a las que se hace referencia en el apartado 3.4. del presente Módulo Adicional.

4. INFORMACIÓN POST-EMISIÓN

4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la emisión.

4.1.1 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente,

- (ii) Un informe de gestión que contendrá:
- a. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
 - b. El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c. Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada (TAA).
 - d. El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
 - e. La vida media de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - f. El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.
 - g. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
 - h. El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - i. En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - j. El saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.
 - k. El saldo pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado y el Préstamo Participativo.
 - l. Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - m. El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

4.1.2 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

Cada tres (3) meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá:

(i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:

1. Importe del saldo nominal inicial

2. Importe del saldo nominal vencido
3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento
4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro
5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos
6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

(ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
2. Importe de los Derechos de Crédito que han sido amortizado regular y anticipadamente.
3. Tasas de amortización anticipada.
4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre los Derechos de Crédito.

(iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

4.1.3 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

4.1.3.1 Notificaciones ordinarias periódicas

Trimestralmente, en cada Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los

tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3 siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de IBERCLEAR, en cada Fecha de Notificación.

4.1.3.2 Notificaciones extraordinarias

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. Cualquier modificación de la Escritura de Constitución.
2. Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

4.1.3.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

(i) Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente

Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

(ii) Notificaciones extraordinarias

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

(iii) Notificaciones y otras informaciones

Además, la Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid.

Firmado en representación del Fondo:

D. Ramón Pérez Hernández
Director General
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

TÉRMINOS

“**Administrador**” significa la entidad encargada de la administración de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo mediante la emisión de los Bonos. CCM actuará como administrador de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional.

“**Agencia de Calificación**” significa Fitch.

“**Agente Financiero**” significa el Instituto de Crédito Oficial.

“**AIAF**” significa Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF Mercado de Renta Fija).

“**Amortización Anticipada**” significa la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“**Bonos**” significa, conjuntamente los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C.

“**Bonos de la Serie A**” significa 3.540 Bonos A, por un importe nominal total de 354.000.000 de euros, representados por 3.540 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Bonos de la Serie B**” significa 137 Bonos B, por un importe nominal total de 13.700.000 euros, representados por 137 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Bonos de la Serie C**” significa 73 Bonos C, por un importe nominal total de 7.300.000, representados por 73 valores de cien mil euros (100.000 €) de valor nominal cada uno.

“**Cantidad Disponible para Amortización**” significa, en cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A, B y C, en los términos establecidos en el apartado 4.9.2.4 de la Nota de Valores.

“**Cantidad Neta**” significa la diferencia positiva (o negativa) entre la Cantidad a Pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

“**CCM**” significa Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

“**Cedente**” significa CCM.

“**CNMV**” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

TÉRMINOS

“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos” significa el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora y CCM, por el cual esta última suscribe los Bonos.

“Contrato de Permuta Financiera de Intereses” significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.7.1 del Módulo Adicional.

“Contrato de Préstamo Subordinado” significa el contrato de préstamo subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional.

“Contrato de Préstamo Participativo” significa el contrato de préstamo participativo celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CCM, y descrito en el apartado 3.4.3.2 del Módulo Adicional.

“Contrato de Servicios Financieros” significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y el Agente Financiero, que regula la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

“Cuenta de Reinversión” significa la cuenta financiera en euros abierta a nombre del fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

“Cuenta de Tesorería” significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“Derechos de Crédito” significa conjuntamente los Derechos de Crédito cedidos al fondo en el momento de su constitución.

“Derechos de Crédito Fallidos” significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán períodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución, en su caso, de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“Derechos de Crédito no Fallidos” significa aquellos Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“Deudores” significa aquellas personas físicas deudores de los Derechos de Crédito transferidos al Fondo.

TÉRMINOS

“**Días Hábiles**” significa todos los días que no sean festivo en Madrid capital o inhábil según el calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**” significa el documento elaborado conforme al Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Entidad Directora**” significa la entidad CCM.

“**Ernst&Young**” significa Ernst&Young, S.L.

“**Escritura de Constitución**” significa Escritura de Constitución del Fondo, de emisión de los Bonos.

“**Factores de Riesgo**” significa una descripción de los principales factores de riesgo ligados al emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión.

“**Fechas de Cobro**” significa las fechas en las que el Cedente transferirá al Fondo los pagos realizados por los Deudores, esto es, los días 22 de cada mes o en caso de que éste no fuera Día Hábil el inmediatamente anterior Día Hábil, pudiendo tal periodicidad disminuir en el caso de que el Cedente, como Administrador de los Préstamos, sufriera una rebaja de sus calificaciones asignadas por la Agencia de Calificación.

“**Fecha de Constitución**” significa el 28 de mayo de 2008, fecha en que se constituye el Fondo.

“**Fecha de Desembolso**” significa el 2 de junio de 2008, fecha en la cual se desembolsarán los Bonos y se abonará el precio por la Cesión de los Derechos de Crédito al Cedente.

“**Fecha de Determinación**” significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses), en la que se determinará el Tipo de Interés de Referencia que será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses.

“**Fecha de Liquidación**” significa las fechas de liquidación del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, que coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo.

“**Fecha de Notificación**” será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1 del Módulo Adicional.

“**Fecha de Pago**” significa los días 26 de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de agosto de 2008.

TÉRMINOS

“**Fecha de Suscripción**” significa el 29 de mayo de 2008.

“**Fecha de Vencimiento Legal**” significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de febrero de 2021 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fitch**”, significa Fitch Ratings España, S.A.

“**Folleto**” significa este folleto informativo inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de mayo de 2008.

“**Fondo**” significa TDA CCM CONSUMO 1, Fondo de Titulización de Activos.

“**Fondo de Reserva**” significará el fondo de reserva constituido con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos de las Series A, B y C, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2 del presente Módulo Adicional.

“**Gastos de Liquidación**” significa los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

“**Gastos Ordinarios**” significa los gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos la comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero.

“**Gastos Extraordinarios**” significa los gastos derivados, en su caso, de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan del importe de principal del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran;; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. En caso de sustitución de CCM como administrador de los Préstamos, comisión de administración a favor del nuevo administrador.

TÉRMINOS

“**IBERCLEAR**” significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**ICO**” significa el Instituto de Crédito Oficial que será el Agente Financiero del Fondo, y en dicha entidad tendrá el Fondo abierta la Cuenta de Tesorería.

“**Ley 19/1992**” significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, de régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y regulación de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 24/1988**” significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley 3/1994**” significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 7/1995**” significa la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo.

“**Ley Concursal**” significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal.

“**Ley del IVA**” significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Módulo Adicional**” significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

“**Nivel Requerido**” significa el nivel requerido que debe tener el Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.2.1 del Modulo Adicional.

“**Nota de Valores**” significa el documento de este Folleto elaborado conforme al Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en cada Fecha de Pago.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Recursos Disponibles, en caso de liquidación del Fondo.

“**Periodo de Cobro**” significa un período comprendido entre dos Fechas de Cobro. Sobre estos periodos se realizarán las liquidaciones del Fondo de los importes cobrados a los prestatarios. Excepcionalmente el primer Periodo de Cobro será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de junio de 2008.

TÉRMINOS

“Periodo de Devengo de Intereses” significa los días efectivos transcurridos entre dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Períodos de Liquidación” significa los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y el 26 de agosto de 2008, excluido.

“Préstamos” significa un conjunto de préstamos al consumo concedidos a personas físicas de nacionalidad española o residentes en España para financiar operaciones de compra de mercancías, bienes y servicios transferidos por CCM al Fondo.

“Préstamo Subordinado” significa el préstamo otorgado por CCM al Fondo para que éste haga frente a los gastos iniciales correspondientes a los Bonos y para cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

Préstamo Participativo” significa el préstamo otorgado por CCM al Fondo destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

“Real Decreto 926/1998” significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Recursos Disponibles” significa los recursos disponibles de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago, que se encontrarán depositados en la Cuenta de Tesorería para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes.

“Reglamento 809/2004”, significa Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de Abril de 2004.

“Saldo Inicial de los Derechos de Crédito”, significa la suma del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo de los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

TÉRMINOS

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito o Préstamo”, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito o Préstamo.

“Series” significa, conjuntamente, todas las series de los Bonos, es decir, la Serie A, la Serie B y la Serie C.

“Sociedad Gestora”, significa Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

“TAA”, significa tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago.

“Tipo de Interés Nominal”, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Período de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés de Referencia”, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8 de la Nota de Valores.